Documento CONPES D. C. 32 Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital

"POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE VENDEDORAS Y VENDEDORES INFORMALES 2023-2035"

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Sector: Desarrollo Económico

Entidad: Instituto Para la Economía Social - IPES

Publicado en el Registro Distrital No. 7859 de fecha noviembre 16, de 2023.





Sectores y entidades responsables y corresponsables

Secretaria Distrital de Gobierno

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Publico

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Instituto Para la Economía Social – IPES

Secretaría Distrital de Salud

Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Secretaría Distrital de Integración Social



Claudia López Hernández

Alcaldesa Mayor de Bogotá

Felipe Edgardo Jiménez Ángel

Secretaria Distrital de Planeación

María Clemencia Pérez Uribe

Secretaria General

Jose David Riveros Namen

Secretario de Gobierno

Juan Mauricio Ramírez Cortes

Secretario de Hacienda

Oscar Gómez Heredia

Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia

Catalina Valencia

Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes

Alfredo Bateman Serrano

Secretaria de Desarrollo Económico

Diana Rodríguez Franco

Secretaria de la Mujer

Edna Bonilla Sebá

Secretaria de Educación

Margarita Barraquer Sourdis

Secretaria de Integración Social

Deyanira Ávila Moreno

Secretaria de Movilidad

Alejandro Gómez López

Secretario de Salud

Carolina Urrutia Vásquez

Secretaria de Ambiente

Nadya Rangel Rada

Secretaria de Hábitat

William Mendieta Montealegre

Secretario Jurídico



Resumen ejecutivo

Las ventas informales en espacio público son una de las modalidades a través de las cuales se manifiesta la informalidad económica o precarización laboral que, en un contexto nacional, evidencia sus consecuencias de forma marcada en el Distrito Capital. En el presente documento de soporte de política se aborda la venta informal desde la perspectiva de la economía popular, que parte de una reivindicación de la reproducción ampliada de la vida para los actores de la economía popular, más allá de la perspectiva dominante que privilegia la reproducción del capital para su función de acumulación y consumo a gran escala. Esta visión de la economía popular es central para la Política Pública de Vendedoras y Vendedores Informales 2023 - 2035, ya que además de abordar la problemática desde la dimensión económica, también busca el reconocimiento y dignificación de esta actividad y de quienes la ejercen.

Al mismo tiempo, a través del abordaje del concepto de derecho a la ciudad se parte de considerar el tratamiento sobre el espacio público para las personas más vulnerables cuando estas no encuentran otro escenario para obtener un mínimo sustento vital, y debe partir de su inclusión para la realización efectiva de sus derechos y libertades, así como al ejercicio pleno de las personas que habitan en la ciudad de Bogotá como integrantes de una comunidad y un territorio.

Así pues, la construcción de la Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales 2023-2035 parte por los lineamientos establecidos en la Ley 1988 de 2019, por la cual se establece los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de las y los vendedores informales, y el Acuerdo Distrital 812 de 2021, por el cual se establecen los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública Distrital.

Dicho lo anterior, se considera esta Política Pública Distrital como un conjunto de actividades proyectadas a largo plazo que tienen como objetivo lograr la inclusión social y productiva en condiciones dignas a los vendedores y vendedoras informales como actores de la economía popular de Bogotá D.C., de forma que se impacte positivamente las condiciones económicas y sociales de las personas dedicadas a la venta informal, los conflictos por el



uso del espacio público y la gestión, cobertura y calidad de la oferta institucional diseñada para hacer frente a

la venta informal desde una apuesta participativa con los diferentes actores involucrados: vendedoras y vendedores informales, el Consejo Distrital y Consejos locales de vendedores informales, organizaciones de vendedoras y vendedores informales; la academia, la empresa privada, el comercio formal, el sector financiero; la Secretaria de Gobierno con las Alcaldías locales, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Integración Social; el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. Lograr acciones institucionales que contemplen alternativas de solución integrales a la problemática abordada, requiere un trabajo interinstitucional, que, en este caso, está liderado por el sector de Desarrollo Económico.

Después del análisis de la fase de diagnóstico, se identificaron diferentes necesidades, problemáticas y tensiones, que brindan un panorama más amplio de las ventas informales y sobre la problemática a intervenir. Para identificar esta problemática, en la fase diagnóstico se realizaron mesas de trabajo con los diferentes actores, a su vez sustentada en la de fase formulación por medio de la participación consultiva del Consejo Distrital de Vendedores Informales y entidades que harían parte de esta política pública. Por medio de la representación de árbol de problemas, se establecieron como causas principales: 1. Bajas condiciones económicas y sociales de las personas que ejercen las ventas informales; 2. Conflictos por uso del Espacio Público en el desarrollo de la venta informal y; 3. Baja cobertura y calidad de servicios de asistencia de la administración a las personas que ejercen la venta informal.

Igualmente, el árbol de problemas elaborado permitió identificar algunas causas relacionadas con las causas principales ya mencionadas: el alto nivel de informalidad y desempleo y la baja consolidación del tejido social de las y los vendedores informales. En segundo lugar: la inadecuada planeación y gestión del territorio y la alta presencia de prácticas que afectan la convivencia en el espacio público. Finalmente: la existencia de inadecuados procesos de planeación e implementación de la oferta institucional y la debilidad en las estrategias de participación y comunicación.

Dado lo anterior, el objetivo general de la política pública es Lograr la inclusión social y productiva en condiciones dignas a los vendedores y las



vendedoras informales como actores de la economía popular de Bogotá D.C.

A partir del objetivo general, se desprenden los objetivos específicos (3) objetivos específicos de esta política pública, los cuales son: Primero, Mejorar las condiciones económicas y sociales de las personas que ejercen la V.I., segundo, mejorar el uso, aprovechamiento y control del espacio público ocupado por las personas que ejercen la V.I., y tercero fortalecer la gestión y comunicación de la oferta institucional dirigida a las personas que ejercen la V.I.

En ese sentido, entendiendo como economía popular a ese gran sector productivo al que pertenece la informalidad del país y en el que se encuentran diferentes actores entre los cuales están las personas que se dedican al ejercicio de la venta informal en Bogotá, con el fin de alcanzar el objetivo general que se propone en esta Política Pública liderada por el Instituto para la Economía Social -IPES del sector de Desarrollo Económico, se estableció un plan de acción que contiene cuatro (4) resultados, y treinta y tres (33) productos proyectados para realizarse hasta el año 2035 que apuntan a los tres ejes centrales identificados en el árbol de problemas y en el árbol de objetivos, los cuales hacen referencia a: I)las condiciones económicas y sociales, II)los conflictos por el uso del espacio público, y III) la gestión institucional para mejorar la oferta y comunicación de servicios para la población vendedora informal de Bogotá.

Este plan de acción cuenta con la participación directa de los sectores de Desarrollo Económico, Gobierno, Integración Social, Salud, Seguridad Convivencia y Justicia, por medio de 7 entidades distritales responsables: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Secretaria Distrital de Gobierno con las Alcaldías Locales, el Instituto para la Economía Social - IPES, Secretaria de Desarrollo Económico, Secretaria Distrital de Integración Social, Secretaria Distrital de Salud y Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, entidades que trabajarán para hacer efectivos los objetivos planteados.

Finalmente, para el cumplimento de esta política pública, el costo estimado aproximado de las acciones e intervenciones formuladas es de \$173.964.160.000 (Ciento setenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro millones ciento sesenta mil) para la implementación de la totalidad de la política a lo largo de 13 años.



Tabla de contenido

Resumen ejecutivo	4
Siglas y abreviaciones	9
Introducción	. 10
Antecedentes y justificación	
Marco conceptual	
Derechos Económicos Sociales y Culturales	
Economía Popular	
Vendedores Informales	
Espacio Publico	
Derecho a la ciudad	
Análisis del Marco Jurídico	
Nacional	
Distrital 27	
Planes de Desarrollo Distrital	. 31
Jurisprudencia Constitucional	. 35
Marco jurídico internacional	
Justificación	
Estrategia, proceso y resultados de la participación	. 46
Diagnóstico	
Economía Informal	
Bogotá – Caracterización poblacional de vendedoras y vendedores informa	les
2019	. 56
El contexto de la pandemia	
Problemática o situación que atiende la Política Pública	. 61
Puntos críticos	
Uso y aprovechamiento del espacio público y aplicación de la normatividad	
sobre la regulación del espacio publico	. 63
Condiciones injustas de acceso a crédito	. 63
Personas mayores trabajando como V.I	
Madres cabeza de familia trabajando como V.I	. 66
Impacto de las estrategias de relocalización y reubicación de las Ventas	
Informales	. 67
Estrategias de participación y comunicación hacia los V.I	. 68
Percepción de la labor desempeñada por los V.I	
Zonas de aglomeración de VI	. 71
Niveles educativos de las personas que ejercen la venta informal	. 73
Actores 74	
Identificación de actores	
Formulación de la política	. 79



Objetivos es DESCRIPC Estrategias	neral	. 79 . 81 . 82
	ntidades corresponsables	
_	y evaluación	
	0	
_		
Anexos		. 99
Lista de tabl	as	
Tabla N°1.	Resumen proceso de participación	. 47
Tabla N°2.	Proporción de población ocupada informal	
Tabla N°3.	Caracterización Poblacional por sexo 2019	
Tabla N°4.	Caracterización por grupo etario	
	entificación de factores estratégicos	
Tabla N°6.	Actores	
Tabla N°7.	Objetivos vs resultados	
Tabla N°8. Nú	mero de Productos directos de otras políticas públicas del	
	na Distrital de Políticas Públicas que le aportan al objetivo de es	ta
	oública	
	Recursos asociados a los Objetivos en el plan de acción	
	Tabla de financiamiento por Objetivo específico, año y entidad	
	ıble	. 96
•		
Lista de gráf	ICOS	40
Gráfico Nº11		.80



Siglas y abreviaciones

IPES: Instituto para la Economía Social.

IVC: Inspección, Vigilancia y Control.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

SDP: Secretaría Distrital de Planeación.

TIC: Tecnologías de la Información.

V.I: Vendedoras o vendedores Informales.



Introducción

La Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales surge como una estrategia de articulación del conjunto de principios, fundamentos, fines, planes, estrategias, programas y proyectos liderados por el Distrito, que buscan lograr la inclusión social y productiva en condiciones dignas de las personas que ejercen la venta informal en espacio público como actores de la economía popular de Bogotá, para el mejoramiento de su calidad de vida y el de sus familias, así como para la garantía del sano disfrute y aprovechamiento del espacio público bajo un ejercicio de corresponsabilidad.

De manera transversal, se abordan los enfoques de derechos humanos, género, poblacional-diferencial, territorial, y ambiental, con el fin de incluir y visibilizar las diferentes dinámicas de exclusión y discriminación que están asociadas con la actividad de la venta informal en Bogotá, y a su vez generar una acción integral por parte del Distrito para atacar la problemática identificada, cumpliendo así con los lineamientos establecidos en la Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito.

En ese sentido, las entidades corresponsables para el proceso de implementación de la presente política son: Instituto para la Economía Social – IPES, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Gobierno (con las Alcaldías Locales), Secretaría Distrital de Integración Social y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

El presente documento está constituido por cuatro capítulos que explican de manera general y clara, las motivaciones que dan cuenta de la necesidad de implementar la Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores informales.



En el primer capítulo se presentan los antecedentes y la justificación, que incluye los referentes teóricos y conceptuales fundamentales para comprender el abordaje y la manera en que la Política Publica va a entender y abordar las ventas informales. Adicionalmente, esta sección incorpora el marco jurídico a tener en cuenta para la formulación e implementación de la Política Pública, el cual, entre otras, incluye diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional alrededor de las ventas informales en el espacio público.

En el segundo capítulo, se expone el diagnóstico realizado y el problema central identificado con sus respectivas causas y consecuencias de manera específica. Además, se presentan algunos datos relevantes cuantitativos y cualitativos alrededor de la economía informal y las ventas informales.

En el tercer capítulo, se presenta de forma general las líneas de acción y la estructura de la política pública producto del desarrollo de las actividades de la fase de formulación, los sectores y entidades responsables y corresponsables. De igual manera, se explica la forma en que se adelantará el proceso de seguimiento y evaluación.

Finalmente, el cuarto capítulo, se presenta el financiamiento proyectando los costos estimados de las acciones para la implementación de la política de 2023 a 2035.



Antecedentes y justificación

El ejercicio de la venta informal se desarrolla en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C., y es una actividad económica que le permite a muchas personas encontrar una alternativa para la generación de ingresos ante la imposibilidad de vincularse al mercado laboral formal. Al respecto, desde el Instituto para la Economía Social - IPES, se han realizado diferentes ejercicios de caracterización que permiten dimensionar la magnitud de esta actividad en la ciudad de Bogotá. En el año 2019 se presentó el documento "Las ventas Informales en el espacio público en Bogotá, soluciones y desafíos" a partir del cual se analizó la situación de los 36.000 vendedores informales en el espacio público que ejercían esta actividad para obtener un sustento diario y mejorar sus condiciones de vida ante a la ausencia de un empleo formal (IPES, 2019).

Datos oficiales del DANE, consignados en los Boletines Técnicos de las estadísticas presentadas para el mercado laboral por regiones, evidencian que desde el año 2017 hasta el segundo semestre de 2022, la tasa de desempleo en Bogotá se ha ubicado entre el 9.9% y el 10.8%, es decir, que no ha cambiado significativamente el mercado laboral en los últimos 5 años, con excepción del comportamiento registrado para el segundo semestre del 2020, en donde la tasa de desempleo alcanzó el 19.1% (DANE, 2022), situación que responde a la crisis generada por la pandemia.

Estas cifras evidencian que la actividad de las ventas informales en Bogotá no puede pensarse como una situación transitoria, toda vez que la composición del mercado laboral no permite suponer, en mediano plazo, la incorporación de esta población a la economía formal y, por el contrario, como se evidenció en el año 2020, la estructura laboral tiende a presentar aumentos en las cifras de desempleo cuando se encuentra con eventos inesperados como la pandemia.

De otro lado, aunque los problemas estructurales del mercado laboral han incentivado el ejercicio de las ventas informales en la ciudad, el 37.9% de la población identificada en el año 2019 dedicada a esta actividad, manifestó no estar interesada en vincularse al sector privado como trabajador o empleado de alguna empresa (IPES, 2019).



Es evidente que para muchos vendedores y vendedoras informales se ha constituido esta práctica como parte fundamental de su proyecto de vida, por lo cual, sus demandas giran en torno a la dignificación y la garantía de derechos para ejercer su oficio.

Si bien la dinámica de las ventas informales no es estática, y su comportamiento varía alrededor de fechas comerciales o eventos masivos a lo largo del año, si es evidente que los y las vendedoras informales se constituyen como un actor constante en las prácticas y usos del espacio público de la ciudad, pero su trabajo, sin embargo, es invisibilizado y poco valorado. Por un lado, los y las vendedoras informales son víctimas de la estigmatización social, y, de otra parte, se encuentran en constante tensión con las practicas institucionales que buscan ejercer control sobre las actividades del espacio público.

Esta situación exhorta al Estado, y más precisamente al gobierno distrital, a garantizarle a la población vendedora informal de la capital diferentes derechos constitucionales, económicos, sociales y culturales, que les permita a los vendedores y vendedoras informales el desarrollo de una vida digna. Sin embargo, la intervención en las dinámicas de la venta informal de la ciudad de Bogotá debe reconocer y armonizar, bajo un ejercicio de ponderación, los derechos de las y los vendedores con el derecho a la ciudad y los principios fundamentales para el uso y aprovechamiento colectivo del espacio público, donde los más vulnerables encuentran la posibilidad de generar ingresos.

Dentro de las personas que se dedican a la venta informal se encuentran diferentes grupos poblacionales que evidencian la vulnerabilidad de las y los vendedores informales en Bogotá, al respecto cabe resaltar que del total de vendedores informales caracterizados en el año 2019,(36.944 vendedores y vendedoras informales) el 20.26% corresponde a adultos mayores, el 18.57% a hombres o mujeres cabeza de hogar, el 7.45% a víctimas del conflicto armado, y el 2.76% a población en condición de discapacidad (IPES 2019). Poblaciones que presentan barreras para acceder a crédito, al sistema de seguridad social, a educación, entre otros.

Por esta razón se requieren acciones institucionales organizadas que permitan disminuir significativamente la vulnerabilidad de la población vendedora informal, ya sea ofreciendo alternativas sólidas para el fortalecimiento de emprendimientos y rutas de acceso al mercado laboral



formal; o reconociendo la importancia de estos actores de la economía popular y brindando garantías para que ejerzan su oficio de manera digna.

Por otra parte, es importante mencionar algunos hitos fundamentales que han dado el sustento para la formulación de la Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales, referente a esto es fundamental mencionar algunas sentencias de la Corte Constitucional, alrededor de la venta informal, el espacio público y los derechos de las y los vendedores informales. Igualmente es pertinente mencionar decretos Nacionales y Distritales que dan fundamento y lineamientos para la formulación de la política pública de vendedoras y vendedores informales.

Adicionalmente, las sentencias jurisprudenciales producto de acciones interpuestas por las personas que ejercen actividades de venta informal, en las cuales se reconoce la vulneración de sus derechos y la necesidad de intervenciones estatales para su bienestar. La Corte por medio de la sentencia 424 de 2017, en sentencia T-244 de 2012, explicó que "la venta informal es una forma de precariedad laboral que pone al individuo en situación de vulnerabilidad, ya que se trata de trabajos mal remunerados, inexistencia de estabilidad laboral, falta de afiliación al sistema de seguridad social y de salud e ingresos fluctuantes, que en su conjunto limitan la posibilidad de autodeterminación del individuo. Además, razonó que la economía informal es el resultado de la exclusión sistemática de cierta población, por lo que advirtió que causas externas les impide desarrollar con libertad y autonomía el proyecto de vida".

Por otra parte, en sentencia T-772 de 2003, se clasificó a los vendedores informales de la siguiente forma: (i) estacionarios, (ii) semiestacionarios y (iii) ambulantes. Respecto de los vendedores estacionarios y semiestacionarios la Corte ha dado protección para aquellos que se encuentren en estrictas condiciones de la confianza legítima, pero respecto a los vendedores ambulantes la protección es más difícil de conceder, pues la movilidad que los define impide configurar una situación generalizada, no específica de confianza legítima que requiera de protección constitucional.

Reconociendo la importancia de las ventas informales y la necesidad de intervenir en estas dinámicas, el gobierno nacional expide la ley 1988 de 2019 "Por la cual se establecen los lineamientos, para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones", con el fin de garantizar los



derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público. Posteriormente se expide el Decreto Nacional 801 de 2022, el cual adopta la política pública de Vendedores Informales, con el fin de garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público.

Por su parte, el Concejo de Bogotá expidió el 22 de junio de 2021 el Acuerdo 812 "Por el cual se establecen los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública Distrital de Vendedores Informales y se dictan otras disposiciones" con el fin de garantizar derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo, entre otros.

Además de estos antecedentes, se ha avanzado también en el reconocimiento de la categoría de "Economía Popular", concepto angular en el proceso de diagnóstico y formulación de la Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales, como una apuesta para comprender la actividad de las ventas informales desde una mirada más amplia. Al respecto, el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo 890 de 2023, el cual reconoce las ocupaciones y los actores de la economía popular y establece expresamente a los vendedores informales como actores de la economía popular.

Por otro lado, en el documento de Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la vida, presenta una clara preocupación por la población pobre y la población que se encuentra en evidente riesgo de caer en la pobreza, y plantea el reconocimiento e impulso a la Economía Popular y Comunitaria evidenciando que estas actividades económicas de baja escala generan valor social y económico significativo, y una vez entendido su funcionamiento y lógica de acción, se deberán implementar mecanismos que contribuyan a su crecimiento y productividad.

Este Plan Nacional de Desarrollo sienta un precedente sobre las actividades de la economía popular, y plantea diferentes acciones para su reconocimiento y promoción. En el apartado 2. Seguridad Humana y Justicia Social, el literal C) Expansión de oportunidades: Mas y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, se dan lineamiento para la creación de una política pública para el trabajo digno y decente, además, plantea la creación del Consejo de la Economía Popular, quien se encargará de coordinar y formular la política pública para el fortalecimiento de la economía popular.



Finalmente, otro de los antecedentes fundamentales a tener en cuenta para la Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales, es el reconocimiento de la organización y representación política para las personas dedicadas a la venta informal. El Decreto Distrital 092 de 2021 es el marco normativo para las elecciones de los Consejos Locales de Vendedores Informales y del Consejo Distrital de Vendedores Informales, permitiéndoles tener una representación. Tiene como objeto coordinar y orientar las actividades de los grupos de vendedores(as) informales, sujetos de derechos, ubicados en su jurisdicción; estimulando y promoviendo su organización social y participación ciudadana en las políticas de las autoridades, y el fomento para el fortalecimiento de su asociación productiva y solidaria. Fijó un (1) consejo de vendedores(as) informales por cada localidad.

A continuación, se presenta el marco conceptual, el análisis del marco jurídico y la justificación del presente documento soporte de la Política Pública como elementos clave para comprender el contexto y motivos que fundamentan la formulación de esta iniciativa de largo plazo de cara al cumplimiento de su objetivo principal y objetivos específicos.

Marco conceptual

El presente apartado establece algunos conceptos fundamentales desde los cuales la política pública entiende y analiza las ventas informales y las formas de intervención gubernamental para hacer frente a esta actividad. Por esta razón se parte del concepto de *Economía Popular*, de la cual hacen parte las y los *vendedores informales*, cuya actividad tiene lugar en el *espacio público* lo que genera tensiones y conflictos con otros actores y, por lo cual se hace necesario comprender el espacio público desde una mirada del Derecho a la cuidad. Esta articulación entre los conceptos se da en el marco del reconocimiento de los derechos humanos de segunda generación (derechos económicos sociales y culturales), de los cuales se desprende la obligación del Estado de emprender acciones para atender a las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Estos conceptos permiten comprender la necesidad inclusión social y productiva en condiciones dignas a los vendedores y vendedoras informales como actores de la economía popular de Bogotá D.C.



Derechos Económicos Sociales y Culturales

Producto de diferentes luchas históricas se han reconocido en diferentes momentos distintas generaciones de Derechos Humanos, en este proceso se dio origen a los denominados derechos de segunda generación, son aquellos derechos relativos a las condiciones económicas y sociales básicas para garantizar una vida digna. Dentro de estos derechos se destaca el derecho al trabajo, el derecho a la seguridad social, el derecho a la salud, entre otros. Con el reconocimiento de estos derechos humanos el Estado está en la obligación de adoptar medidas necesarias para que progresivamente se materialicen, para todos los ciudadanos, el goce efectivo de estos derechos.

Economía Popular

La economía popular parte de una reivindicación de las y los trabajadores informales como un sector de la sociedad urbana necesaria para la reproducción social y biológica de la ciudad, más allá de la perspectiva dominante del mercado en su función de acumulación y amplio consumo. Los trabajadores de economía popular cumplen un rol en la satisfacción de diferentes necesidades que están presentes y son cotidianas en la sociedad (alimentos, vestido, cuidado, etc.), a su vez que se caracterizan por su exclusión del contrato social en cuanto al ejercicio pleno de sus derechos como ciudadanos de un territorio.

Los trabajadores de la economía popular son aquellos agentes urbanos que proveen de bienes y servicios a la sociedad a pesar de su escaso reconocimiento y garantía de derechos sociales y seguridades: no tienen seguridad social, ni garantía en los ingresos, y dado que su actividad económica es considerada ilegal como un intercambio mercantil y al no cumplir con consideraciones legales como contratos de la ortodoxia económica, también carecen de derechos sociales, civiles y económicos que puedan ser reclamados por la vía legal (Giraldo, 2017, p. 60). Es por esto por lo que la economía popular comprende un sector generalmente precarizado en términos de trabajo, a pesar de constituirse en parte de la base de la reproducción social y económica de las ciudades por medio de la provisión de diferentes bienes y servicios, su trabajo es poco valorado en la comunidad social y política. Esto se traduce en el enfoque asistencialista y en ocasiones represivo en el control del espacio público por parte de las instituciones y el estigma social que en ocasiones manifiesta la ciudadanía.



Vendedores Informales

Personas que se dediquen voluntariamente al comercio de bienes o servicios en el espacio público, como medio básico de subsistencia (Ley 1988 de 2019).

- Vendedores informales ambulantes: los que realizan su labor, presentan diversas expresiones artísticas o prestan servicios recorriendo las vías y demás espacios de uso público, sin estacionarse temporal o permanentemente en un lugar específico, utilizando sus capacidades, un elemento móvil portátil o su propio cuerpo para transportar las mercancías.
- Vendedores informales semi estacionarios: los que realizan su labor recorriendo las vías y demás espacios de uso público, estacionándose de manera transitoria en un lugar, con la facilidad de poder desplazarse a otro sitio, del distrito en un mismo día, utilizando elementos tales como carreteras, carretillas, tapetes, telas, maletas, cajones, rodantes o plásticos para transportar las mercancías.
- Vendedores informales estacionarios: son las personas que para ofrecer sus bienes o servicios se establecen de manera permanente en un lugar determinado del espacio público, previamente definido por la respectiva autoridad municipal o distrital, mediante la utilización de quioscos, toldos, vitrinas, casetas o elementos similares.
- Vendedores informales periódicos: realizan sus actividades en días específicos de la semana o del mes, o en determinadas horas del día en jornadas que pueden llegar a ser inferiores a las ocho horas.
- Vendedores informales ocasionales o de temporada: Realizan sus actividades en temporadas o periodos específicos del año, ligados a festividades, o eventos conmemorativos, especiales o temporadas escolares o de fin de año.

Espacio Publico

El Espacio Público es el conjunto de bienes inmuebles de uso público, naturales y construidos, y de elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados y públicos, destinados por su naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales. Tiene el carácter estructurante del



territorio y se concibe como un sistema que articula sus componentes físicoambientales, socio-culturales y económicos, convirtiéndose en lugar de interacción social, generador de identidad cuya función es ofrecer espacios para el encuentro, la recreación, la expresión cultural, el esparcimiento, el desplazamiento y contacto con la naturaleza, que soporta la sostenibilidad ambiental y determina el paisaje urbano de la ciudad.

Los procesos de generación, recuperación y sostenibilidad del espacio público deben concebirse bajo una visión integral, que involucre la dimensión de uso que tiene el mismo y que es en realidad lo que le da sentido a su existencia y permanencia. Es necesario reconocer que el Espacio Público no es un espacio residual de la estructura de generación de espacio privado, sino un elemento a ser planificado con relación a las formas de apropiación y uso existentes.

Derecho a la ciudad

Resulta importante introducir en este punto el concepto de espacio público desde la perspectiva del derecho a la ciudad y como territorio en el que las y los vendedores informales desempeñan su labor. El derecho a la ciudad es entendido como un derecho colectivo que tienen los habitantes al uso de la ciudad y por ende a sus espacios físicos. Derecho que debe ser efectivo para los grupos vulnerables, otorgándoles legitimización de acción y organización en todas las actividades de la vida y por supuesto en el uso de los espacios físicos (Castañeda y García; 2007, p. 20).

Así también lo plantea la "Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad", en donde definen el derecho a la ciudad en los siguientes términos:

Articulo I. Derecho a la ciudad

1. "Todas las personas tienen derecho a la ciudad sin discriminaciones de género, edad, condiciones de salud, ingresos, nacionalidad, etnia, condición migratoria, orientación política, religiosa o sexual, así como a preservar la memoria y la identidad cultural en conformidad con los principios y normas que se establecen en esta Carta".

El concepto de derecho a la ciudad resulta un válido marco de comprensión de la situación del espacio público y el empleo informal. El derecho a la ciudad se relaciona estrechamente con la movilización de actores en el



espacio público (político y económico) de carácter deliberativo, del cumplimiento efectivo de los derechos humanos ciudadanos, en condiciones de autonomía y con libertad individual y colectiva, remitida a la calidad de vida y el habitar de la ciudad, y sentido de pertenencia e identidad.

Análisis del Marco Jurídico

En este apartado se presentará el marco jurídico de referencia para la Política Publica de Vendedoras y Vendedores Informales, el cual contiene diferentes disposiciones jurídicas que apuntan a evidenciar las obligaciones de las instituciones estatales Nacionales y Distritales para garantizar los derechos de la población vendedora informal y su reconocimiento, y al mismo tiempo, algunas disposiciones expuestas y finalmente ese componente internacional en este apartado brindan importantes definiciones y clasificaciones para abordar las dinámicas que busca tratar la Política Pública.

Marco Nacional

Con la Constitución de 1991 se dio prioridad al interés colectivo sobre el particular, cambió el panorama de la forma de abordar el espacio público en Bogotá, de tal forma que, se requería dar respuesta a los procesos de consolidación de los espacios urbanos, que venían acompañados por el poblamiento masivo de las ciudades que traían consigo deterioro del espacio público, situación ante la cual las leyes y normas existentes hasta ese momento no eran suficientes para preservarlo. Por estas razones, en 1991 se contempla la necesidad de reglamentar el uso de espacio público como un factor de orden constitucional y velar por su preservación y cuidado, además se constituye en un deber indelegable por parte del Estado.

Según el artículo 82 de la Constitución, es deber del Estado velar por la protección e integridad del espacio público donde el uso común prima sobre el interés particular.

Ahora bien, el artículo 63 de la Carta Superior establece que:

"los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables".

Según el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997, el espacio público es:



"el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".

El inciso segundo del citado artículo indica que también constituye espacio público de la ciudad de Bogotá:

"áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo". (Inciso segundo del artículo 5 de la Ley 9 de 1989)

El Decreto Ley 1421 de 1993, en el numeral 16 del artículo 38 establece que una de las atribuciones del alcalde Mayor es: "velar porque se respete el espacio público y su destinación al uso común".

Por su parte, el artículo 12 del citado Decreto Ley, faculta al Concejo Distrital en materia de espacio público para:

- "5. Adoptar el Plan General de Ordenamiento Físico del territorio, el cual incluirá entre otras materias, la reglamentación de los usos del suelo y el desarrollo físico en las áreas urbanas y rurales. Con tal fin, dictará las normas que demanden los procesos de urbanización y parcelación, la construcción de vías y el equipamiento urbano.
- 6. Determinar los sistemas y métodos con base en los cuales las juntas administradoras locales podrán establecer el cobro de derechos por concepto de uso del espacio público para la realización de actos culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales, de conformidad con lo previsto en este estatuto".



Por su parte, el numeral 9 del artículo 86 del presente Decreto Ley, indica que les corresponde a los alcaldes locales, dictar actor y ejecutar las acciones necesarias para:

"la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales"

La Ley 1448 de 2011 tiene por objetivo establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas del conflicto armado ofreciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía.

Se entiende por víctima para efectos de esta ley:

"Aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente". (Artículo 3).

Adicionalmente el artículo 28 de esta ley, plantea los derechos para las víctimas, dentro de las cuales se destacan:

"Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad, y el Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria".

Igualmente, el artículo 34 de la citada Ley establece claramente que es obligación del Estado colombiano respetar y hacer respetar los principios constitucionales impidiendo que de un acto suyo o de sus agentes se cause violación alguna a cualquiera de los habitantes de su territorio.

La Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, define en el artículo 139 el espacio público como:

"el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y



los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.

Por su parte, el artículo 140 de la citada disposición normativa, señala como comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público los siguientes:

- "1. Omitir el cuidado y mejoramiento de las áreas públicas mediante el mantenimiento, aseo y enlucimiento de las fachadas, jardines y antejardines de las viviendas y edificaciones de uso privado.
- 2. Realizar obras de construcción o remodelación en las vías vehiculares o peatonales, en parques, espacios públicos, corredores de transporte público, o similares, sin la debida autorización de la autoridad competente.
- 3. Alterar, remover, dañar o destruir el mobiliario urbano o rural tales como semáforos, señalización vial, teléfonos públicos, hidrantes, estaciones de transporte, faroles o elementos de iluminación, bancas o cestas de basura.
- 4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.
- 5. Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.
- 6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.
- 7. Consumir sustancias prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.
- 8. Portar sustancias prohibidas en el espacio público.
- 9. Escribir o fijar en lugar público o abierto al público, postes, fachadas, antejardines, muros, paredes, elementos físicos naturales, tales como piedras y troncos de árbol, de propiedades públicas o privadas, leyendas, dibujos, grafitis, sin el debido permiso, cuando este se requiera o incumpliendo la normatividad vigente.
- 10. Drenar o verter aguas residuales al espacio público, en sectores que cuentan con el servicio de alcantarillado de aguas servidas y en caso de no contar con este, hacerlo incumpliendo la indicación de las autoridades.
- 11. Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público.
- 12. Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas,



pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de centros deportivos, y en parques. También, corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedad horizontal de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.

14. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, incluso la dosis personal, en áreas o zonas del espacio público, tales como zonas históricas o declaradas de interés cultural, u otras establecidas por motivos de interés público, que sean definidas por el alcalde del municipio. La delimitación de estas áreas o zonas debe obedecer a principios de razonabilidad y proporcionalidad".

Quien o quienes incurran en uno o más de los mencionados comportamientos serán objeto de la aplicación de las medidas correspondientes con arreglo a la disposición normativa.

Es preciso indicar que el parágrafo 3 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 advierte que cuando el comportamiento de ocupación indebida del espacio público se realice dos (2) veces o más, se impondrá además de la medida correctiva prevista, el decomiso o la destrucción del bien con que se incurra en tal ocupación.

En todo caso, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en relación con el espacio público, permite que exista una protección de los derechos colectivos al disfrute de dicho espacio mediante el ejercicio responsable de los derechos individuales en su utilización, creando un proceso claro y sencillo para el trámite de las actuaciones administrativas que se den bajo la normatividad en comento, introduciendo además claridad frente a las competencias que tienen las autoridades administrativas frente a su defensa.

En virtud de lo descrito, el artículo 69 (modificado por el Art. 8 de la ley 2116 de 2021) señala como una de las funciones de las Juntas Administradoras Locales preservar y hacer respetar el espacio público, para ello:



"podrán reglamentar su uso para la realización de actos culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales y ordenar el cobro de derechos por tal concepto, que el respectivo fondo de desarrollo destinará al mejoramiento del espacio público de la localidad, de acuerdo con los parámetros que fije el Concejo Distrital".

El Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, incluye el capítulo 6, dicho capítulo tiene por objeto adoptar la "Política Pública de Vendedores Informales" desde una perspectiva del derecho a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público.

De esta forma se busca que la "Política Pública de Vendedores Informales" sea una herramienta que brinde condiciones para combatir las situaciones de precariedad de las y los vendedores informales.

En su artículo 2.2.9.6.2. Ámbito de Aplicación el decreto establece:

"La Política Pública que aquí se adopta está dirigida a todos los vendedores informales, organizaciones de vendedores informales del territorio nacional, a las entidades del orden nacional y territorial, y los demás actores interesados en garantizar los derechos de los vendedores informales a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo y a la convivencia en el espacio público".

De igual manera este decreto señala la necesidad de conciliar el derecho fundamental al trabajo y al mínimo vital con el derecho al goce del espacio público con criterios de inclusión.

La Ley 1988 de 2019 "establece los lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de ventas informales". Así mismo, en el artículo 5, designó al Ministerio del Interior y al Ministerio del Trabajo como encargados de crear la política pública y fijó un plazo de 12 meses para su elaboración, así como un mapa de actores a nivel nacional.

De otro lado, la Resolución 1213 de 2020 fue emitida por el Ministerio del Trabajo y en ella estableció la metodología para la formulación de la política pública que trata la Ley 1988 de 2019, fijó un cronograma de ejecución, determinó que la implementación de la política tendría un plazo hasta agosto de 2020. Adicionalmente indicó que se realizará seguimiento y evaluación a partir de agosto de 2020.



La política pública a la que hace mención el Decreto Nacional 801 de 2022 se encuentra contenida en el anexo técnico número 4 del Decreto 1072 de 2015. Dentro de sus objetivos, la política plantea la disminución de los niveles de pobreza y desigualdad asociados a las ventas informales en el espacio público, así, como la inclusión en condiciones dignas de los y las vendedoras informales en el aprovechamiento del espacio público.

La resolución 1239 de 2022 Ministerio de salud y protección social, establece el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD- para lo cual anexa el "Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad", que hace parte integral del acto administrativo, y el cual brinda importantes definiciones y clasificaciones a tener en cuenta para la caracterización de las personas con discapacidad.

Esta clasificación que contempla el anexo técnico de la resolución mencionada, está basada en estándares internacionales que regula la Organización Mundial de la Salud, y tiene los siguientes conceptos de clasificación del funcionamiento, la discapacidad y la salud:

- "a) Las estructuras y funciones corporales, incluidas las funciones mentales y psicológicas, cuya ausencia o alteración conducen a las deficiencias corporales.
- b) Las actividades, ubicadas en el nivel del desempeño individual de tareas y cuyas dificultades conducen a las limitaciones en las actividades.
- c) La participación, componente relacionado con el nivel de involucramiento y desenvolvimiento en las situaciones sociales, que al no poder ser desarrolladas llevan a las restricciones en la participación. (OMS, 2001)".

Además de estos conceptos de clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, también se define la discapacidad como un "término genérico que incluye deficiencias en las funciones o estructuras corporales, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación y que indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con una condición de salud y sus factores contextuales" (Anexo Técnico Resolución 1239) donde dichos factores contextuales pueden constituirse como facilitadores o como barreras.



Marco Distrital

El Decreto Distrital 098 de 2004, artículo 1, clasifica a los vendedores informales en atención al grado de afectación del espacio público que representa su actividad, de la siguiente forma: vendedores informales estacionarios, informales semiestacionarios y ambulantes. Y en atención al grado de periodicidad con que realizan su actividad comercial: vendedores informales permanentes, periódicos u ocasionales

Ahora bien, según el artículo 2 del citado Decreto Distrital;

"las ventas ambulantes o estacionarias en el espacio público construido constituyen una forma de ocupación indebida del mismo, salvo en los casos en que exista el debido permiso expedido por la autoridad competente" (Decreto, 098 de 2004).

En el Acuerdo Distrital 154 de 2005, se declaró el interés cultural de las actividades que se adelantan en los "mercados de las pulgas" de la ciudad de Bogotá, lo que exhorta a las entidades distritales y locales a velar por la conservación, el estímulo y la divulgación de esta actividad cultural y económica, articulando así el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural del territorio de Bogotá.

En el Decreto Distrital 552 de 2018, se establece el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para el Distrito Capital de Bogotá - MRAEEP. Dicho marco define las reglas para el ejercicio de actividades de aprovechamiento económico en el espacio público de la ciudad de Bogotá, en concordancia con las disposiciones que la autoridad ambiental y las demás autoridades o entidades competentes dispongan frente al espacio público.

Los objetivos del MRAEEP son:

- "a) Concretar los lineamientos de aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá.
- b) Definir y clasificar las diferentes modalidades de aprovechamiento económico del espacio público e instrumentos para su administración en el Distrito Capital de Bogotá.
- c) Establecer las actividades, la temporalidad y los instrumentos para



acceder al aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá.

- d) Identificar las competencias de las Entidades Administradoras del Espacio Público y de las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.
- e) Establecer los lineamientos orientadores para el cálculo de la retribución económica del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá." (MRAEEP, 2018).

Igualmente se definen las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, así como los elementos del espacio público donde se pueden desarrollar dichas actividades.

De esta manera el decreto busca, entre otras, impedir ocupaciones indebidas del espacio público, generar retribuciones para el mantenimiento y sostenibilidad del espacio público, definir las actividades y la temporalidad de las mismas y generar conciencia en las personas que habitan la ciudad de Bogotá de la importancia de respetar el espacio público y no hacer una utilización indebida del mismo con actividades de aprovechamiento económico sin la autorización y acompañamiento de las entidades administradoras y gestoras del espacio público, las cuales son también definidas en el Decreto 552 de 2018.

Cabe mencionar que este decreto es modificado en el artículo 24 por el decreto distrital 192 de 2021 dando claridades sobre las retribuciones y pagos como contraprestación al Distrito Capital por la realización de una actividad con motivación económica en el espacio público.

El Acuerdo Distrital 769 de 2020 declara, "el día distrital de las personas dedicadas a las ventas informales" el cual será el tercer jueves del mes de febrero de cada año, con el fin de reivindicar en esta población el derecho constitucional y fundamental al trabajo digno. El Acuerdo reconoce la importancia de realizar un reconocimiento público a los vendedores informales, estacionarios o ambulantes, en la ciudad de Bogotá.

En su artículo 3 se señala que se deberá desarrollar una estrategia para la inclusión, formalización y regulación de la población dedicada a las ventas informales, dicha estrategia es responsabilidad de la administración distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en coordinación con el Instituto para la Economía Social.



Por su parte el Decreto Distrital 092 de 2021 es el marco normativo para las elecciones de los "Consejos Locales de Vendedores Informales y del Consejo Distrital de Vendedores Informales". Tiene como objeto coordinar y orientar las actividades de los grupos de vendedores(as) informales, sujetos de derechos, ubicados en su jurisdicción; estimulando y promoviendo su organización social y participación ciudadana en las políticas de las autoridades, y el fomento para el fortalecimiento de su asociación productiva y solidaria. Fijó un (1) consejo de vendedores(as) informales por cada localidad.

Es importante resaltar que el 15 de mayo de 2023, el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital 896 "Por medio del cual se institucionaliza el sistema de representación y participación de vendedores informales a través del Consejo Distrital y los Consejos Locales de vendedoras y vendedores informales y se dictan otras disposiciones", con el cual se garantiza la participación permanente de los Consejos de vendedores informales como instancia de participación y representación de estos actores. De igual manera dicho derecho prioriza la participación de las mujeres y las acciones para evitar violencias contra las mismas.

Por otra parte, el Acuerdo 812 de 2021, establece los lineamientos generales para la formulación de la política pública de vendedores informales en el Distrito. Asimismo, determinó que la Administración Distrital debe realizar la caracterización e identificación con enfoques diferenciales de todos los vendedores y vendedoras informales del Distrito. Además, señaló que las alcaldías locales deberán adelantar acciones para el registro en RIVI de las y los vendedores y su carnetización, fijando un plazo hasta el 22 de diciembre de 2022. Por último, fijó como plazo para la implementación de la política el término de 18 meses siguientes a su expedición, es decir hasta diciembre de 2022.

Por su parte, el Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece, decreto Distrital 555 de 2021, busca atender 6 desafíos alrededor del ordenamiento territorial de Bogotá algunos de los cuales se relacionan con la actividad de la venta informal en el espacio público.

El desafío económico que busca la creación de más empleos y de mayor valor agregado, garantizando la generación de riqueza e ingresos para la ciudad y la ciudadanía, reduciendo inequidades. El decreto también menciona el desafío de la solidaridad para resolver los desequilibrios en las posibilidades



que ofrecen los diversos territorios de la ciudad para el acceso a viviendas y empleos dignos, y el disfrute democrático, igualitario y con calidad de las infraestructuras de servicios, equipamientos y espacios públicos que dan soporte al desarrollo equilibrado del territorio.

Adicionalmente, dentro de los principios rectores que plantea el POT, se incluye el derecho a la ciudad como derecho individual y colectivo para el disfrute de una vida urbana y rural en la cual exista el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos, lo cual concuerda con la visión que se ha expresado para la política pública de vendedoras y vendedores informales. Al respecto, se define la estructura funcional y del cuidado como soporte del territorio y garante del derecho a la ciudad para todas las personas con accesibilidad, conectividad y prestación de servicios de cuidado y el goce y disfrute del espacio público. La estructura funcional del cuidado se compone del sistema de espacio público peatonal para el encuentro, sistema de movilidad, sistema del cuidado y de servicios sociales, sistema de servicios públicos.

Sobre esto, el Decreto Distrital 072 del 2023, establece en su artículo 24 que el suelo que reciban las entidades del Distrito Capital, por concepto de obligaciones urbanísticas y cuyo destino no se encuentre previsto en el corto y mediano plazo del Plan de Ordenamiento Territorial, ni en el Plan de Desarrollo, podrá destinarse a la prestación de servicios y actividades asociadas y conexas a la Estructura Funcional y del Cuidado.

El Acuerdo Distrital 890 de 2023, reconoce los actores de la economía popular, para lo cual establece algunas definiciones y acciones institucionales que tienen como principal protagonista a la Secretaria de Desarrollo Económico. Este acuerdo, entre otras, establece y define:

Economía popular: Es el sector de la economía que engloba las actividades que se excluyen de la dinámica formal del empleo, capital y/o tierras, compuesta principalmente por pequeños grupos poblacionales que se constituyen con el propósito de mejorar sus condiciones de vida, su recurso fundamental es el trabajo dentro de un sector comercial específico o para desarrollar bienes y servicios, y que en algunos casos trabajan exclusivamente para el propio consumo. **i. Vendedores informales de ocupación u oficio**. Todas las personas que se dediquen al comercio de bienes o servicios en el espacio público, como medio básico de subsistencia.



De esta manera el acuerdo exhorta a la administración a fortalecer los procesos organizativos de la economía popular, implementar el Sistema de Información para Actividades Económicas Informales (SIECI) y consolidar las alianzas publico populares por medio de la suscripción de pactos de acción colectiva, en los cuales se deberá garantizar los derechos fundamentales de vendedoras y vendedores informales como el mínimo vital y la protección de derechos colectivos. Igualmente, las alianzas publico privadas podrán ser utilizadas para dar cumplimento a la ejecución del Plan de Desarrollo vigente.

Planes de Desarrollo Distrital

En el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor" (2008-2012), esta administración continuo procesos de la administración 2004-2008, de esa manera se consolido la Red de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público (REDEP), y el programa Misión Bogotá. En desarrollo de las líneas de aprovechamiento económico del espacio público y el enfoque de derechos, se fortaleció un sistema de kioscos instalados en diferentes puntos de la ciudad (IPES 2019).

Igualmente, se fijaron acciones específicas para potenciar las habilidades y cualidades que posibiliten el acceso al trabajo y/o generación de ingresos para vendedores informales, así como la restitución del derecho al trabajo a las poblaciones vulnerables (IPES 2019).

En el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Humana" (2012-2016), esta administración planteo el apoyo a iniciativas de emprendimiento, la potencialización de zonas de concentración de economía popular y el desarrollo de estrategias para su fortalecimiento. El PDD para esta vigencia planteo el programa "Apoyo a la economía popular" el cual se conformaba de cuatro proyectos: a) Fortalecer de las iniciativas de emprendimiento, b) Potenciar zonas de concentración de economía popular, c) Desarrollo de iniciativas productivas para el fortalecimiento de la economía popular y d) Banca para la economía popular (IPES 2019).

En el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" (2016-2020), esta administración, concentro sus esfuerzos, a través del IPES, en generar alternativas exclusivamente a los vendedores informales dada la magnitud del problema en la ciudad de Bogotá. En este sentido se implementaron



medidas de financiamiento, acceso a incentivos para emprendimientos, formación para el trabajo, diseño de programas productivos acordes a las necesidades de la población, y programas de vinculación a empleo formal (IPES 2019).

Para este caso el papel del IPES se fundamentó en el reconocimiento de la población vulnerable, fundamentalmente adulto mayor, y victimas de conflicto armado. Igualmente se fortalecieron los procesos participativos al interior del grupo de personas que se dedican a la venta informal, se fortalecieron permanentemente los instrumentos de gestión e información de la población de vendedores informales que ejercen sus actividades en el espacio público a través de herramientas como la Herramienta de información unificada del sector de Desarrollo Económico, industria y turismo HEMI, el Registro Individual de Vendedores Informales-RIVI (IPES 2019).

El Plan Distrital de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" (2020-2024), la administración distrital en cabeza de la Alcaldía Mayor de Bogotá ha promovido el reconocimiento y dignificación de las y los vendedores informales de la ciudad de Bogotá, dado su trabajo realizado y contribución a la ciudad de Bogotá. Es así como una de las principales apuestas ha sido la conformación y estructuración del Consejo Distrital y los Consejos Locales de Vendedores Informales como una instancia de representación y participación de esta población para la toma de decisiones en las acciones que los afecten.

Así mismo, se ha buscado promover de manera permanente el diálogo y concertación con las y los vendedores informales, es así como se han establecido los *Acuerdos de organización de espacio público* con los cuales se busca que las y los vendedores trabajen de manera organizada de tal manera que los ciudadanos y demás usuarios del espacio público puedan disfrutar de este.

Aunado a lo anterior y buscando realizar un acercamiento entre la institucionalidad y las personas que habitan la ciudad de Bogotá, el IPES trasladó su sede al centro de Bogotá en donde se concentra mayoritariamente la población vendedora informal y se estableció la Casa del Vendedor en donde se pueden realizar todos los trámites como caracterización y demás para poder acceder a los servicios que presta la entidad.



Adicionalmente, bajo esta administración se implementaron programas importantes para abordar la problemática desde nuevas miradas como el programa Autoconciencia, respeto y cuidado en el espacio público, y la meta sectorial relacionada a la intervención de 10 zonas de la ciudad en las que se presenta venta informal. Asimismo, en relación al proyecto de inversión 7772, relacionar la implementación de Estrategias de organización de zonas de uso y aprovechamiento económico del espacio público en Bogotá, con una inversión de \$30.607 millones y, del proyecto de inversión 7773, la Oferta de alternativas económicas en el espacio público, en el que se invirtieron \$ 11.571 millones.

Finalmente, es la administración Distrital en coordinación con el Concejo de Bogotá, quienes han promovido la formulación e implementación de la Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales con el objetivo de plasmar en una herramienta de largo plazo las acciones que busquen la dignificación del vendedor informal de tal manera que se convierta en un tema estratégico de la ciudad de Bogotá y se reconozca su papel como parte fundamental de la economía popular.

Esta descripción de la oferta institucional que se ha desarrollado en los 4 planes distritales de desarrollo que comprenden el periodo 2008-2024, evidencian por lo menos tres grandes ejes de intervención por parte del gobierno distrital y más precisamente por parte Instituto para la Economía Social -IPES- para atender la población de vendedores y vendedoras informales. El primero tiene que ver con formación y apoyo para el emprendimiento, el segundo con alternativas de reubicación y relocalización y el tercero con formación para acceder a empleo formal.

Actualmente, el IPES cuenta con diferentes programas para atender a las personas que se dedican a la venta informal de la ciudad de Bogotá. El programa *Alternativas Comerciales*, el cual, por medio de la Red de Prestación de Servicios al Usuario del Espacio Público -REDEP- facilita espacios urbanos ubicados en diferentes localidades, con el objetivo, que las y los vendedores informales cuenten con un módulo comercial transitorio, como: quioscos, locales, cafeterías, chazas, cocinas, bodegas y carpas, para comercializar sus productos, con el fin de que obtengan un ingreso y así contribuir con la disminución de actividades informales en el espacio público de la ciudad de Bogotá.



Este programa también se complementa con los denominados Puntos Comerciales, que son espacios comerciales administrados por la Entidad y ubicados estratégicamente en la ciudad de Bogotá, en donde las y los vendedores informales, realizan sus actividades comerciales en módulos, locales, cafeterías y espacios que conforman esta alternativa comercial; permitiendo así, la generación de ingresos, fortalecimiento económico y productivo del usuario para hacer viable su ejercicio comercial y la inserción en el mercado.

Adicionalmente en el portafolio de servicios del IPES se encuentran las Ferias Institucionales, que funcionan como alternativas para el fortalecimiento comercial de la población sujeto de atención del Instituto, conformadas por ferias permanente (realizadas de los domingos y lunes festivos) y ferias de temporada; estas se desarrollan en espacios públicos y/o privados, en los cuales se ubican nuestros usuarios para comercializar sus mercancías.

Este programa de "Alternativas Comerciales" se complementa con el programa de apoyo para emprendimientos, el cual promueve el fortalecimiento de los emprendimientos por subsistencia que permitan la inclusión productiva de la población del sector informal, por medio de diagnósticos, asesorías y acompañamientos a los beneficiarios. Finalmente, también se puede encontrar en el IPES el programa de oferta laboral, el cual ofrece un servicio de asesoría individual de orientación a las personas que estén interesadas en la búsqueda de empleo privado. Para el 2019, el Instituto para la Economía Social, contaba con: 658 quioscos, 339 mobiliarios, 85 módulos en puntos de encuentro 32, puntos comerciales, Feria calle 22 cuenta con capacidad para 260 puestos Feria calle 17 cuenta con capacidad para 139 puestos.

En cuanto a las alternativas comerciales que se han ofrecido, se han identificado problemas con respecto a la garantía de un adecuado uso, asignación, mantenimiento, disposición y aprovechamiento económico de estos espacios, por lo que es necesario seguir trabajando en la gestión institucional para la restitución, recuperación y legalización, ya que, además, algunas de estas alternativas, habían sido entregadas a los vendedores informales careciendo de los instrumentos legales y/o contratos que garantizaran su uso y aprovechamiento económico regulado, así como el fortalecimiento de los sistemas de información para garantizar la adecuada administración de estos espacios (IPES, 2019).



Jurisprudencia Constitucional

La Corte Constitucional al revisar acciones de tutela que han sido interpuestas por vendedores y vendedoras informales contra las decisiones que ha adoptado la Administración para lograr la recuperación del espacio público, ha estudiado los problemas jurídicos y sociales que genera la ocupación del espacio público por parte de personas que ejercen el comercio informal.

La sentencia T-772 de 2003, clasificó a los vendedores informales de la siguiente forma: (i) estacionarios, (ii) semiestacionarios y (iii) ambulantes. Respecto de los vendedores estacionarios y semi- estacionarios la Corte ha dado protección para aquellos que se encuentren en estrictas condiciones de la confianza legítima, pero respecto a los vendedores ambulantes la protección es más difícil de conceder, pues la movilidad que los define impide configurar una situación generalizada, no específica de confianza legítima que requiera de protección constitucional.

La Corte en sentencia T-244 de 2012, explicó que:

"la venta informal es una forma de precariedad laboral que pone al individuo en situación de vulnerabilidad, ya que se trata de trabajos mal remunerados, inexistencia de estabilidad laboral, falta de afiliación al sistema de seguridad social y de salud e ingresos fluctuantes, que en su conjunto limitan la posibilidad de autodeterminación del individuo. Además, razonó que la economía informal es el resultado de la exclusión sistemática de cierta población, por lo que advirtió que causas externas les impide desarrollar con libertad y autonomía el proyecto de vida".

La Corte en sentencia T-386 de 2013, de gran relevancia en los argumentos que allí se establecen, detalla el principio de confianza legitima como una de las principales herramientas de protección de las personas que trabajan en la venta informal en el espacio público al verse afectados por medidas, programas o políticas públicas de recuperación del espacio público. Además, reitera el status de vulnerabilidad, recalcando especial protección que debe tener el Estado con las y los vendedores informales, sentencia la cual señala:



"La tensión entre el deber de la administración de proteger y preservar el espacio público y el derecho al trabajo de los vendedores informales, se ha resuelto utilizando dos caminos para amparar el derecho al trabajo de estos últimos: la condición de vulnerabilidad de las poblaciones que ocupan el espacio público para ejercer actividades económicas, y el principio de buena fe en su manifestación del respeto de la confianza legítima."

"Principio de confianza legitima: Impone al Estado deber de respetar expectativas favorables que su actuación activa u omisiva genere en vendedores informales"

La Corte Constitucional por medio de la Sentencia 361 de 2016, establece:

"es un deber de las autoridades públicas velar por el respeto y protección de la integridad del espacio público, el cual constituye un derecho colectivo que exige por sus características la actuación de las autoridades que con base en la regulación en las diferentes materias – como el tránsito terrestre– vele por la prevalencia del interés común sobre el particular, y que por su misma naturaleza de derecho constitucional exige su garantía por tratarse de un fin esencial del Estado. Es por tales motivos que la afectación del derecho al espacio público, y la regulación que lo protege puede conllevar a la imposición de ciertas medidas y sanciones" (Corte Constitucional, Sentencia C-361 de 2016).

La Corte ha identificado que alrededor de las ventas informales en espacio público:

"entran en colisión dos valores de rango constitucional, por un lado, el deber del Estado de proteger el espacio público, con el fin de garantizar que su utilización efectiva sea para el uso común, y por otro, la efectividad de los derechos fundamentales de los vendedores informales, que se ven obligados a ocupar el espacio público para obtener los recursos básicos para subsistir. Para resolver esta tensión, la jurisprudencia constitucional ha señalado que se deben analizar de manera conjunta, cuando menos, dos aspectos: la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los vendedores informales, y el principio de confianza legítima aplicado a las actuaciones tendientes a la restitución del espacio público. En razón a ello, la jurisprudencia constitucional ha acudido al principio de confianza legítima como



instrumento para conciliar los derechos y deberes constitucionales en tensión" (Sentencia T-424 de 2017).

Según la Corte, para determinar si una persona hace parte de ese sector vulnerable de la población,

"la Administración debe evaluar la situación socioeconómica de quien solicita la protección de sus derechos en calidad de vendedor informal. De este modo, no solo se garantiza que se preste la asistencia adecuada, sino que se impide que personas ajenas a dicha situación de vulnerabilidad resulten beneficiadas de manera injustificada" (Sentencia T-424 de 2017).

En la sentencia T-424 de 2017 el alto Tribunal Constitucional describe ampliamente el principio de confianza legítima y, entre otras, ha indicado que:

"el Estado no puede súbitamente alterar unas reglas de juego que regulaban sus relaciones con los particulares, sin que se les otorgue a estos últimos un período de transición para que ajusten su comportamiento a una nueva situación jurídica. No se trata, por tanto, de lesionar o vulnerar derechos adquiridos, sino tan sólo de amparar unas expectativas válidas que los particulares se habían hecho con base en acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo, bien que se trate de comportamientos activos o pasivos de la Administración pública, regulaciones legales o interpretaciones de las normas jurídicas. De igual manera, como cualquier otro principio, la confianza legítima debe ser ponderada, en el caso concreto, con los otros, en especial, con la salvaguarda del interés general y el principio democrático".

Para efectos de dar aplicación al principio de confianza legítima, la Corte ha identificado que deben concurrir los siguientes presupuestos:

- "(i) la necesidad de preservar de manera perentoria el interés público;
- (ii) la demostración de que el particular ha desplegado su conducta conforme el principio de la buena fe; (iii) la desestabilización cierta, razonable y evidente en la relación entre la Administración y el particular y, finalmente; (iv) la obligación de adoptar medidas transitorias para que el particular se pueda acomodar a la nueva situación creada por el cambio intempestivo de actitud por parte de la administración" (Sentencia T-424 de 2017).



Ahora bien, para que este principio pueda adaptarse a los procesos de restitución de espacio público, debe tenerse en cuenta que:

"(i) se aplica respecto de situaciones jurídicas que, o bien se encuentran en proceso de consolidación, o que indican que no va a haber una modificación intempestiva o brusca, y que no que se deriven de simples percepciones subjetivas o psicológicas de los particulares; (ii) si el comportamiento de las autoridades administrativas dio lugar a hechos inequívocos, concluyentes, verificables y objetivados que propiciaron el surgimiento de expectativas legítimas consistentes en que la situación del vendedor informal era jurídicamente aceptada y, (iii) consecuentemente con las conductas posteriores asumidas por la Administración, el particular con base en los hechos descritos en el numeral (ii) anterior, entendió que podía permanecer en el tiempo su situación, tal circunstancia solo podría ser modificada mediante el ofrecimiento de medidas que faciliten la adaptación del afectado a la nueva situación. Dicho entendimiento supone que a partir de dichos actos o hechos concluyentes el administrado debe haber actuado de buena fe, obrando prudente y diligentemente, así, no podría configurarse la confianza legítima en condiciones de ausencia de buena fe y ausencia de la diligencia debida" (Sentencia T-424 de 2017).

La jurisprudencia constitucional ha concluido en aplicación del principio de confianza legítima, que:

"la Administración no podría actuar de manera sorpresiva e intempestiva contra los vendedores informales, cuando ha generado en ellos expectativas legítimas por exteriorizar conductas objetivamente concluyentes al tolerar el uso del bien público para el ejercicio de su actividad laboral, sin ofrecerle alguna medida que haga soportable dicha carga para el particular. Resulta preciso resaltar que a pesar de no existir un término preestablecido para que se configure la confianza legítima, la Corte ha precisado que la ocupación del espacio público tiene que ser de manera prolongada, continúa y permanente, sin que medie en dicho lapso algún reclamo por parte de la Administración". (Sentencia T-424 de 2017).

Para la Corte Constitucional:

"es imperativo que la Administración analice la situación económica y social de aquellos que pueden resultar afectados con los programas de



restitución del espacio público, a fin de que diseñe la política o programa que, de acuerdo con las circunstancias del caso concreto, resulte más adecuada para impedir la afectación desproporcionada a los derechos de ese sector vulnerable de la población" (Sentencia T-424 de 2017).

Señala la Corte con fundamento en lo expuesto, que le corresponde a los alcaldes el deber de garantizar el uso común de los bienes inmuebles del Estado:

"solo que, al hacerlo, en aquellos casos en los que se evidencien los elementos del principio de confianza legítima, deben desarrollar o adoptar medidas necesarias para asegurar que el cambio de circunstancias transcurra de la forma menos traumática posible" (Sentencia T-424 de 2017).

Para la Corte Constitucional en los procesos de restitución del espacio público estando en presencia de una situación de confianza legítima, los derechos fundamentales a la vida digna, mínimo vital y al trabajo, para lo cual la Administración distrital debe informar las alternativas comerciales u opciones de reubicación. A pesar de lo descrito,

"la reubicación no es la única alternativa, pues las autoridades locales, en ejercicio de su autonomía, pueden definir cuáles van a ser las políticas, los programas, los proyectos y las medidas mediante los cuales va a garantizar en su municipio la integración social, el fomento del empleo, la formalización del comercio informal y, en general, las políticas de apoyo a la población que deriva su sustento de las ventas informales" (Sentencia T-424 de 2017).

Con fundamento en lo expuesto, la Corte Constitucional, en la misma sentencia T-424 de 2017, ha establecido las siguientes sub-reglas jurisprudenciales para la resolución de la tensión entre la protección del espacio público y la protección al principio de la confianza legítima:

"a. La defensa del derecho constitucional al espacio público es jurídicamente exigible. La competencia para tal efecto es de las autoridades administrativas y judiciales, quienes tienen la obligación de ejercer vigilancia y garantizar su protección, así como de respetar el debido proceso.



- b. La persona que ejerce el comercio informal (vendedores informales estacionarios, semi-estacionarios o ambulantes), tiene la carga de la prueba de la vulneración al principio de confianza legítima, entendida como los hechos objetivos que crearon las condiciones propias de la confianza legítima. El derecho al trabajo de este tipo de personas, en estas circunstancias, sólo será protegido cuando se funda en dicha confianza. El principio de confianza legítima se aplica respecto de situaciones jurídicas que, o bien se encuentran en proceso de consolidación, o que indican que no va a haber una modificación intempestiva o brusca, y que no que se deriven de simples percepciones subjetivas o psicológicas de los particulares.
- c. Se comprende que existe confianza legítima cuando se evidencia que:
- i. Existen actos o hechos de la Administración concluyentes, inequívocos, verificables y objetivados que permiten predecir con un alto grado de probabilidad o de certeza que las expectativas que han sido creadas, promovidas o toleradas por el Estado en torno a la estabilidad o proyección futura de determinadas situaciones jurídicas favorables o al acaecimiento ulterior de un hecho esperado, en modo alguno, se verán perturbadas o frustradas como consecuencia del actuar sorpresivo de las autoridades.
- ii. A partir de dichos actos u hechos inequívocos, concluyentes, verificables y objetivados, la actuación posterior de la administración, reafirmaron los mismos, por lo que se propició el surgimiento de expectativas legítimas y que generaron la confianza, cuya frustración derivaría en una imposibilidad o frustración de expectativas.
- iii. El vendedor informal debe demostrar que ha actuado de buena fe, obrando prudente y diligentemente.
- iv. En caso de que la administración, frustre dichas expectativas, el juez constitucional debe ponderar, proporcional y armoniosamente, los derechos a la defensa del espacio público y al trabajo amparado por la confianza legítima.
- d. El proceso de restitución del espacio público, en caso de evidenciarse una situación de confianza legítima, debe comprender medidas y políticas diseñadas por la propia Administración en el marco de sus competencias, que permitan a los afectados afrontar la nueva situación impuesta por la administración. Se reconoce que la reubicación no es



la única medida idónea ni adecuada posible. Dichas políticas públicas dependerán de cada autoridad administrativa, teniendo en cuenta la organización político- administrativa del Estado".

Se desprende de todo lo descrito que el Estado tiene el deber de proteger la integridad del espacio público, sin embargo, su preservación no puede ser contraria con:

"la obligación de proteger los derechos que tienen los vendedores informales que, amparados en el principio de confianza legítima, ocupan zonas consideradas como espacio público, y frente a los cuales, se aplican los principios de razonabilidad y proporcionalidad al momento de imponer las medidas correctivas se tendrán en cuenta los principios de proporcionalidad y razonabilidad, en los términos de la jurisprudencia constitucional".

Adicionalmente, en la sentencia C-211 de 2017, la corte constitucional ha señalado que cuando los actores informales:

"estén en condiciones de vulnerabilidad y se encuentren amparados por el principio de confianza legítima, no serán afectados con las medidas de multa, decomiso o destrucción del bien, hasta tanto las autoridades competentes hayan ofrecido programas de reubicación o alternativas de trabajo formal".

Así mismo, indicó en la misma sentencia, que la aplicación de las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016;

"está presidida por los principios de razonabilidad y proporcionalidad y, en ese contexto, si bien tales medidas tienen una finalidad importante e imperiosa, cuando se esté frente a colectivos en condiciones de vulnerabilidad y amparados por la confianza legítima, la aplicación inmediata de la multa, el decomiso o la destrucción de bienes, resultaría desproporcionada, si previamente no se han adelantado programas de reubicación o brindado alternativas de trabajo formal, que materialicen los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital y al trabajo".



Marco jurídico internacional

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, fue adoptado por las Naciones Unidas en 1966 y ratificado por el Estado colombiano. En dicho pacto se reconoce, entre otras, la importancia del derecho a trabajar, y exhorta a los Estados parte, a tomar todas las medidas necesarias para garantizar dicho derecho, el numeral 2 del artículo 6 de este pacto ratificado por Colombia señala:

"Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana."

Al respecto, también establece que los Estados deben garantizar condiciones equitativas para el trabajo que aseguren un ingreso mínimo para la vida digna de los trabajadores y sus familias, y contextos de seguridad e higiene en los lugares de trabajo.

De igual forma, los Estados que hacen parte del pacto, deben promover y garantizar los demás derechos económicos, sociales y culturales, de tal forma que se proporcione una mejora continua en las condiciones de existencia de todas las personas.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) y Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos; en ambas disposiciones se reconoce que los derechos del hombre no están fundamentados en la condición de ser nacional de determinado Estado, sino que descansa en la condición humana de toda persona, por lo que su protección es de interés internacional.

Igualmente se reconoce que los derechos económicos, sociales y culturales guardan estrecha relación con la garantía de los derechos civiles y políticos como engranaje de un todo que se fundamenta en el reconocimiento de la dignidad humana de toda persona.



Entre otras, estas disposiciones internacionales reconocen el derecho al trabajo, y a las condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo, el derecho al sindicato, el derecho a la seguridad social, el derecho a la protección de la familia, a la protección de la niñez y de los ancianos; se contempla la protección de toda persona contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad (física o mental) que dificultan la obtención de los medios necesarios para llevar una vida digna, por lo cual, los estados parte, deberán promover y tomar las medidas necesarias que garanticen progresivamente la efectividad de estos derechos sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Una vez realizada la revisión de las diferentes disposiciones jurídicas y normativas vigentes alrededor de las ventas informales en espacio público, se hace evidente que este es un contexto complejo, en el que intervienen diferentes actores sociales e institucionales y el cual debe ser intervenido de manera integral. Una política pública para los y las vendedoras informales en Bogotá debe contener las diferentes definiciones, limitaciones, tensiones y derechos que fueron ampliamente abordados en este marco normativo.

La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer reconoce la importancia de condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, toda vez que la participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones al hombre, es fundamental para el desarrollo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz. Por lo que se debe modificar el papel tradicional del hombre y la mujer en la sociedad y en la familia.

Los estados que hacen parte y son firmantes de la convención están exhortados a adelantar políticas públicas y acciones necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer. Igualmente, el artículo 11 señala expresamente:

"Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano (...)"



Justificación

Las personas que integran la economía popular se constituyen en un sector productivo de la sociedad que demanda participación consultiva del ciclo de las políticas públicas, ya que se han visto invisibilizados al estar al margen de los intercambios formales de la economía de mercado. En este ámbito se encuentran las personas que se dedican a la venta informal, los actores de la economía popular que tienen como principal dedicación y medio de subsistencia el comercio de bienes y servicios en el espacio público de la ciudad de Bogotá.

Lo anterior, en un contexto marcado por el carácter estructural de la informalidad en el continente, el país y la ciudad de Bogotá; en donde una de cada dos personas ocupadas estaba en condiciones de informalidad, con las características que ello supone: denegación de los derechos en el trabajo, falta de oportunidades de empleo de calidad, protección social inadecuada y no garantizada, baja productividad, deficiente diálogo social e interlocución con las instituciones.

Para las y los vendedores informales, a pesar de constituirse en parte de la base de la reproducción social y económica en las ciudades por la provisión de diferentes bienes y servicios, su trabajo es poco valorado en la comunidad social y política. Por esta razón, se requiere de una política pública que tenga como orientación estratégica el reconocimiento de los derechos económicos y sociales, incluyéndolos en condiciones dignas y también de los deberes que tienen como actores de la economía popular y usuarios del espacio público de la ciudad de Bogotá.

En este sentido, se presentan a continuación las principales razones que convierten en necesaria la implementación de la presente Política Pública:

- Se ejerce la capacidad del Estado, en este caso del Distrito, para que mediante sus instituciones oriente sus acciones hacia el desarrollo de la comunidad y la superación de aquellas cuestiones que afectan la calidad de vida de sus ciudadanos, en particular de este sector relevante de la economía popular de la ciudad de Bogotá.
- Se implementan acciones concretas para la reducción del nivel de informalidad y desempleo en esta población que presenta por lo



general altos índices de vulnerabilidad.

- Permite fortalecer el tejido social de las y los vendedores informales y de sus organizaciones a través del reconocimiento de derechos y deberes para el ejercicio del derecho al trabajo en condiciones de dignidad.
- Orienta un escenario propicio para implementar acciones de mejora en torno al uso, aprovechamiento y control del espacio público a través de la identificación de buenas prácticas en materia de planeación y gestión del territorio.
- Involucra la necesidad de generar acciones de mejora en torno a la gestión y comunicación de la oferta institucional disponible para las personas que ejercen la venta informal de la ciudad de Bogotá, para el fortalecimiento de la participación y la corresponsabilidad en el uso y aprovechamiento del espacio público.

No intervenir la problemática que afecta a las y los vendedores informales de la ciudad de Bogotá implicaría perpetuar su condición de exclusión social y económica, así como la falta de garantías a la que se han expuesto históricamente y que han profundizado su vulnerabilidad. Lo anterior teniendo en cuenta la alta presencia de mujeres cabeza de familia; niñas, niños y adolescentes; y población mayor, que desempeñan este oficio como forma de subsistencia.

De otro lado, implementar una política pública de vendedoras y vendedores informales puede promover procesos de mejora relevantes en materia de uso, aprovechamiento y control del espacio público, que permita la adecuada planeación y gestión del territorio, así como la aplicación oportuna de la normatividad existente sobre la regulación del espacio público de la ciudad de Bogotá; en el propósito de mejorar los procesos asociados con la reubicación y relocalización de las ventas informales en el Distrito Capital, la movilidad y el ambiente en el espacio público.

La política pública es la oportunidad de materializar líneas de acción que reflejen procesos de diálogos continuos que se han establecido y que podrían garantizar regulaciones claras y flexibles, para disminuir el conflicto y las tensiones que han caracterizado la relación entre sectores sociales que ejercen la actividad de venta informal y las formas de control del espacio público desde la Administración distrital y la Policía.



La debilidad que se ha detectado en torno a la gestión y comunicación de la oferta institucional dirigida a esta población hace urgente y necesario mejorar los procesos de coordinación de las entidades competentes con la venta informal y aumentar la calidad de las estrategias de participación y comunicación.

Dada la complejidad de la actividad de las ventas informales, es necesario una intervención institucional de largo plazo, intersectorial y con una visión clara de lo que se espera de las ventas informales en la ciudad de Bogotá, elementos que claramente contiene la implementación de la política pública distrital de vendedoras y vendedores informales, que plantea, una intervención hasta el año 2035, con la acción y articulación de diferentes instituciones para lograr incluir y dignificar la labor de las y los vendedores informales como actores de la economía popular que aporta a la productividad de la ciudad.

Con todo, la Política Pública tiene la posibilidad histórica de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las y los vendedores informales y del espacio público de la ciudad de Bogotá para el disfrute de todos los habitantes en general, en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo 812 de 2021: "garantizar la protección, promoción y ejercicio efectivo de los derechos a la dignidad humana, a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, al mínimo vital, al trabajo, a la convivencia y al aprovechamiento del espacio público con el fin de hacer de este una construcción colectiva".

Estrategia, proceso y resultados de la participación

Desde la fase preparatoria el IPES ha estado en constante comunicación con las y los vendedores informales haciéndolos participes de la formulación de la Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales. Así las cosas, en la fase de diagnóstico se planteó una estrategia de participación por medio de diferentes instrumentos y herramientas como mesas de trabajo, talleres, encuestas, entre otros, permitiendo conocer aquellos conocimientos y experiencias, además, buscando consultar y conocer las vivencias, las perspectivas de problemáticas y sus posibles soluciones.



Se consultó a los actores intervinientes que se presentan a continuación, sobre las causas para llegar a ser vendedor(a) informal, los conflictos, problemas y ventajas que esto ha presentado para su proyecto de vida, pero también se preguntó sobre las posibles soluciones que consideraban podrían ser tenidas en cuenta en la fase de formulación.

Tabla N°1. Resumen proceso de participación

No.	Actor	Mecanismo de participación	No. De participantes	% de participación
1	Consejo Distrital de Vendedores Informales	Taller	13	0,39%
2	Consejos Locales de Vendedores Informales	Taller	79	2,39%
3	Vendedores(as) Informales	Encuesta	2.078	63%
4	Personas de la ciudad de Bogotá en general	Encuesta	721	22%
5	Entidades Distritales	Mesa de Trabajo	45	1,4%
6	Organizaciones Vendedores(as) Informales	Grupo Focal	50	1,52%
7	Universidades	Mesa de Trabajo	3	0,09%
8	Hacedores de Oficio	Grupo Focal	5	0,18%
9	Comercio Formal	Encuesta	58	1,77%
10	Beneficiarios alternativos del IPES	Encuesta	168	5,1%
11	Vendedores(as) Informales Transporte Público	Grupo Focal	80	2,16%
		Total	3.300	100%

Fuente. Elaboración propia IPES 2022

En tal sentido, se tuvieron 3.300 participaciones en la fase de diagnóstico, en la cual se realizó una consulta sobre las posibles soluciones y sectores a consultar para la construcción de plan de acción de la política.

Posteriormente, para la fase de formulación se realizaron 4 mesas de trabajo con las y los consejeros distritales de vendedores informales, en donde se revisaron los productos formulados uno a uno y se realizaron observaciones, las cuales fueron incorporadas en cada una de las fichas técnicas de los productos revisadas.



De igual manera se realizaron más de 20 mesas de trabajo con las entidades y alcaldías locales y se habilitó un reto en la plataforma Bogotá Abierta del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para conocer propuestas de la ciudadanía en general.

Este proceso de participación permitió identificar las principales razones por las que los y las vendedoras informales ejercen esta actividad, a partir de la información reportada por los consejeros locales y distritales, teniendo como principal razón la situación económica y discriminaciones relacionadas con el género.

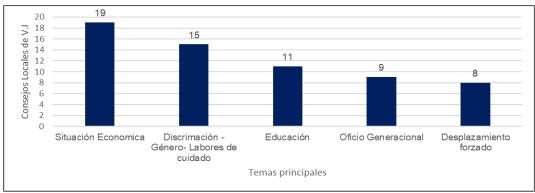
De otro lado, la encuesta realizada a más de 2000 vendedores informales, logro evidenciar que el 62% de los encuestados reconoce que la principal ventaja de dedicarse a la venta informal es la autonomía que esta actividad le permite sobre el uso de su tiempo.

Adicionalmente, para el IPES es importante hacer partícipes a las entidades distritales en la construcción de esta problemática, es por eso que en la estrategia de participación se consideró relevante realizar este ejercicio para que pudieran conocer el contexto del proceso y escucharlas para obtener una perspectiva desde una visión institucional. En este análisis participaron en total 45 representantes de entidades distritales, dentro de las cuales algunas de ellas fueron el DADEP, SENA, ANDI, FENALCO, secretaria de Gobierno, Desarrollo Económico, Transmilenio, secretaria de la Salud, secretaria de transporte, entre otras.

A continuación, se presentan algunos de los datos más importantes de este proceso obtenidos directamente de los consejos locales y el consejo distrital de vendedores informales. Esta información es coherente con los 3 ejes utilizados para analizar la problemática ya que se puede evidenciar la preocupación de los vendedores informales por su situación económica y por los conflictos en el espacio público, pero además se puede evidenciar que encuentran en las ventas informales la posibilidad de tener autonomía sobre su tiempo y el deseo se poder ejercer esta actividad con dignidad hasta que sea posible.

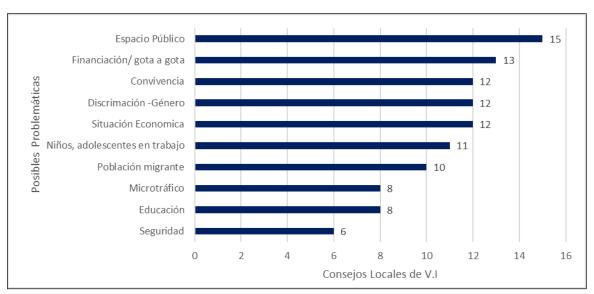


Gráfico N°1. Historias de vida. ¿Por qué llego a ser vendedor informal?



Fuente: Elaboración propia IPES 2022, con información recolectada en el proceso de participación.

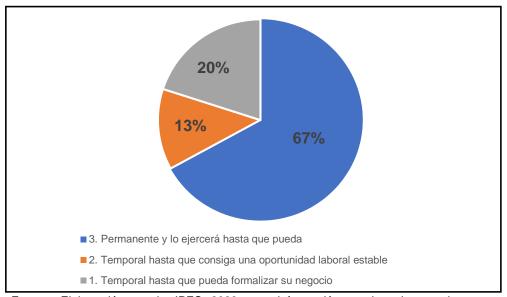
Gráfico N°2. Posibles problemáticas actuales de las y los vendedores informales



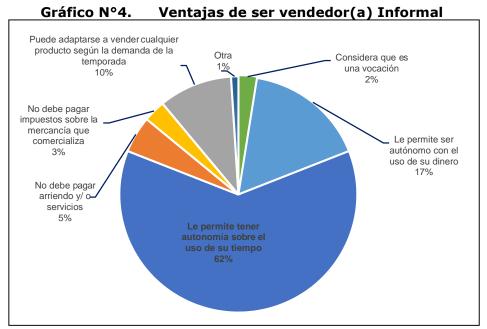
Fuente: Elaboración propia IPES 2022, con información recolectada en el proceso de participación.



Gráfico N°3. Proyección de permanencia como vendedor informal



Fuente: Elaboración propia IPES 2023, con información recolectada en el proceso de participación.



Fuente: Elaboración propia IPES 2023, con información recolectada en el proceso de participación.



Finalmente, es pertinente mencionar que una vez aprobada la política pública se estructurará una estrategia de socialización de la misma, con los actores que han intervenido en todo el proceso y las personas que habitan la ciudad de Bogotá en general.

Diagnóstico

Esta sección presenta la información más relevante del contexto y la problematización que sirvieron como base para la identificación y análisis de los factores estratégicos de la Política Pública para Vendedoras y Vendedores informales, teniendo en cuenta el ámbito internacional, nacional y distrital; y las principales situaciones a resolver en la ejecución para el beneficio de las y los vendedores informales que hacen parte de la economía popular en el Distrito Capital.

Economía Informal

El informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Mujeres y Hombres en la Economía Informal (2018) menciona que el mundo cuenta con 2.000 millones de personas que obtienen su sustento diario de la economía informal, con el agravante asociado a la subestimación o subregistro de las estadísticas sobre las actividades económicas informales en diversos países. La cifra representa alrededor del 61.2% del total de la población ocupada mundial de 15 y más años de edad. Si bien esta cifra varía de región en región, para el caso de los países emergentes y en desarrollo, más de las dos terceras partes de la población se ocupa en la informalidad (69.6 %), mientras que en los países desarrollados la informalidad afecta a una menor proporción de la población ocupada (18.3%) (OIT, 2018).

En cuanto al rango de edad en donde se presentan mayores tasas de informalidad a nivel mundial, la OIT señala que es superior en personas mayores (65 años en adelante), así como entre los más jóvenes (personas entre los 15 y los 24 años de edad): se dice que 3 de cada 4 jóvenes o personas mayores se ocupan en la informalidad, alcanzado el 77.9%. Es la forma de empleo más probable para los jóvenes en los países emergentes y en desarrollo (OIT, 2018, p. 19).



A nivel mundial y regional, independientemente del grado de desarrollo del país o territorio, concluye que un mayor grado de formación en las personas reduce las probabilidades de desempeñarse en la informalidad:

Mundial Países emergentes y en desarrollo Países desarrollados 100 100 100 90 90 90 Porcentaje de empleo formal (%) E B 80 80 70 'arcentaje de emples formal Porcentaje de empleo formal 70 70 60 60 60 50 50 50 40 40 40 30 30 30 20 20 10 → Asia y el Pacifico - Estados Arabes Asia y el Pacifico -e- Estados Arabes - Asia y el Pacifico Europa y Asia Central -- Países desarrollados Europa y Asia Central Mundial Europa y Asia Central Países emergentes

Gráfico N°5. Formación vs Informalidad

Fuente: Cálculos de la OIT en base al conjunto de microdatos de las encuestas de hogares.

Para el caso concreto de las economías de América Latina y el Caribe el informe Panorama Laboral 2021 la OIT informa que "en el mundo del trabajo de la región predomina una sensación de incertidumbre a causa de la persistencia de la emergencia sanitaria, del lento crecimiento económico previsto para este año, y de problemas estructurales que contribuyeron a amplificar el impacto de la crisis, como la desigualdad, la informalidad y la baja productividad sistémica" (OIT, 2021, p. 7).

En América Latina se proyecta una situación crítica, teniendo en cuenta además que la generación de empleo en la fase de recuperación ha estado liderada por los puestos de trabajo informales: en el tercer trimestre de 2021 la tasa de informalidad fue de casi 49 por ciento, cercano al registro de 2019. Esto quiere decir que cerca de uno(a) de cada dos personas en la región se desempeña en la informalidad.



Este fenómeno continúa siendo uno de los desafíos más importantes para los mercados de trabajo de la región, de acuerdo con la estabilidad de su comportamiento a lo largo de casi una década.

La informalidad es una de las dimensiones que ha cobrado gran relevanciaen los mercados de trabajo de la región en las últimas décadas, en particular con la correlación que se establece con los ingresos. A medida que crece el porcentaje de trabajadores informales en una ocupación también lo hace el grado de rutinariedad en las tareas que se llevan a cabo en cada una de ellas. La naturaleza más inestable de las posiciones informales se le suma la mayor exposición a la sustitución por la tecnología en las ocupaciones donde la informalidad es más elevada (OIT, 2021, p. 138).

En el contexto de la informalidad se incrementan las dificultades para acceder a la formación profesional en el puesto de trabajo y para la acumulación de capital humano, sumado a la mayor inestabilidad en la generación de ingresos y el acceso en condiciones de permanencia de la seguridad social. Situación que puede explicarse en parte por la intensificación de los tránsitos laborales por cuenta de la naturaleza cada vez más desafiante del trabajo y sus contextos de producción. Para la OIT, las personas que realizan trabajos informales fueron los que experimentaron con mayor intensidad los impactos dañinos de la crisis durante la primera mitad del 2020, en particular por las restricciones sanitarias por la pandemia de COVID 19. (OIT, Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo, 2023)

Al respecto, para el caso colombiano, el último reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE sobre empleo informal y seguridad social, en el trimestre móvil de noviembre 2022 a enero del año 2023, la proporción de ocupados informales a nivel nacional fue del 57,9%, y para 23 ciudades y áreas metropolitanas fue del 42,3%, disminuyendo así los datos registrados en el mismo periodo del año anterior, tal y como se presenta en la siguiente tabla:



Tabla N°2. Proporción de población ocupada informal

Proporción de la población ocupada informal					
	Noviembre	Noviembre	Diferencia		
DOMINIO	2021 -	2022 -			
Berninie	enero	enero			
	2022	2023			
Total, Nacional	58,4	57,9	-0,6		
13 ciudades y AM	44,7	42,3	-1,3		
23 ciudades y AM	45,3	44	-1,3		

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

A.M.: áreas metropolitanas Bogotá - Caracterización poblacional 2019

Estos datos reflejan que gran parte de la población colombiana se encuentra inmersa en la informalidad (casi el 60%). La gran población que hace parte de esta economía se caracteriza por carecer de protección social y derechos de pensión, por lo cual es necesario abordar políticas innovadoras frente a este contexto nacional.

Igualmente, la última encuesta de Micronegocios adelantada por el DANE en el año 2022, reporto que a nivel nacional el 8,9% de los micronegocios desarrollaron su actividad como ambulantes o en sitio al descubierto en espacio público, y con respecto al año 2021, los micronegocios ambulantes o en sitios descubiertos aumentaron en un 11.4%.

Con relación a la informalidad en el país según el sexo, se presenta que la mayor informalidad se presenta más en los hombres (60,1%) que en las mujeres (54,6%), situación presentada de manera similar en 13 ciudades y áreas metropolitanas, así como en 23 ciudades y áreas metropolitanas.

Por otra parte, para el año 2019 la tasa de desempleo de las mujeres era de 13,6% mientras que en los hombres fue del 8,2%; teniendo así una diferencia de 5,4 puntos porcentuales. Así mismo, la Tasa de Desempleo TD de las jóvenes menores de 18 años es del 19,9%, en los hombres es de un 11,0%, y en el grupo de 18 a 28 años las tasas son de 22,9% para las mujeres y 13,8% para los hombres.



Así mismo, la mayor TD para las mujeres se observa en los grupos de 29 a 44 años, con respecto a la de los hombres de las mismas edades. Este dato refiere además de las dificultades para insertarse al mercado laboral, o las dificultades para retornar al trabajo después de eventos como el matrimonio y la maternidad.

De acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida de 2021, el 43,1% de los hogares en el país reconocieron como jefa de hogar a una mujer, proporción mayor a la registrada en 2020 (39,8%).

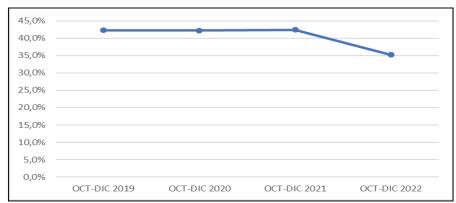
La cantidad de hijos que tenga una mujer afecta directamente la Tasa Global de Participación (TGP) laboral. A nivel nacional entre las mujeres que no son madres el 68% participa en el mercado laboral. Cuando una mujer tiene un hijo(a), la tasa cae al 49%. Esto indica que cuando una mujer decide tener hijos o ejercer la maternidad tiene menos opciones de tener un trabajo formal, lo cual limita las posibilidades de mejorar la actividad económica de la mujer en el mercado laboral.

Otro dato relevante está relacionado con la población migrante la cual principalmente se dedica a las ventas informales en el espacio público y en el transporte público. De acuerdo con el diario La República, citando a DANE, para mayo del 2022 existían aproximadamente 2,2 millones de venezolanos viviendo en Colombia, de los cuales el 24% vivía en Bogotá. Este flujo de migrantes se debió principalmente a la cercanía territorial que existe entre los dos países, y por lo tanto, Colombia se convirtió en el país receptor de ciudadanos venezolanos, de acuerdo con lo indicado por el informe de la Plataforma de Coordinación para Refugiados y Migrantes de Venezuela de ACNUR, en el cual se indicó que con corte al 2020, casi el 30% de los refugiados se encontraban en Colombia.

Para el caso de Bogotá la proporción de ocupados informales ha presentado un porcentaje importante, que, aunque presento una importante disminución desde el año 2022 según los boletines técnicos trimestrales del DANE sobre ocupación informal, la proporción de ocupados informales de los últimos años ha estado por encima del 30%. Para el trimestre febrero – abril de 2023, este dato llego al 33.2% (DANE, 2023).



Gráfico N°6. Informalidad en Bogotá



Fuente: Elaboración propia IPES 2023, con información del DANE

La grafica evidencia la proporción de ocupados informales en la ciudad de Bogotá, comparando los periodos trimestrales de octubre a diciembre para los años 2019, 2020, 2021 y 2022. El movimiento más importante se evidencia en el trimestre octubre-diciembre del año 2022 comparado con el mismo trimestre del año 2021, donde se puede observar una disminución aproximada del 8%, lo que representa una disminución importante en la proporción de ocupados informales para la ciudad, pero sigue siendo una población importante que debe ser objeto de atención.

Bogotá – Caracterización poblacional de vendedoras y vendedores informales 2019

Con relación a las cifras de Bogotá, a continuación, se presentan los datos de caracterización publicados en el informe "Las ventas informales en el espacio público en Bogotá. Soluciones y desafíos del año 2019" por el Instituto para la Economía Social - IPES. Es pertinente indicar que esta información fue obtenida en la gestión realizada entre el periodo 2016 a agosto de 2019 producto del análisis de datos obtenidos en el sistema de información - Herramienta Misional del IPES - HeMi.

De este proceso se logró identificar más de 36.000 vendedores informales de los cuales resulta importante desagregar algunos datos que permitan tener un panorama mucho más amplio de las características de las y los vendedores informales en Bogotá.



Tabla N°3. Caracterización Poblacional por sexo 2019

id	id Sexo		%	
1	Hombre	18.049	48.9%	
2	2 Mujer		51.1%	
3	3 Intersexual		0.0%	
	Total	36.944	100%	

Fuente: Elaboración propia IPES 2022, con información Procesamiento de datos Las Ventas Informales en el espacio público en Bogotá. Soluciones y desafíos, agosto 2019.

La tendencia en este escenario a encontrar más mujeres participando en las ventas informales de la ciudad de Bogotá está asociada con una prevalencia mayor en las tasas de desempleo para este grupo, como también se puede observar la tendencia en jóvenes. Al mismo tiempo, a la prevalencia de barreras de género las cuales impiden a las mujeres tengan autonomía económica de la tenencia de emprendimientos o proyectos productivos con estabilidad y condiciones dignas. También es fundamental señalar que la carga que asumen las mujeres sobre las tareas del cuidado, que no son remuneradas, terminan por hacer de las ventas informales una actividad funcional para las mujeres, en la medida que pueden generar ingresos sin comprometer su tiempo en una jornada laboral.

En cuanto a la edad, el grupo etario con mayor participación correspondió a aquel con las edades comprendidas entre 40 y 59 años con un 46.3% del total, que corresponde a 17.137 personas, de las cuales 9.240 fueron mujeres, 7.892 hombres y 5 se reconocieron como intersexuales. El predominio de este grupo permite observar según estudio del 2019, que a mayor edad las dificultades de inserción al mercado laboral aumentan, con lo cual las ventas informales se constituyen en una alternativa para la generación de ingresos en la población mayor.



Tabla N°4. Caracterización por grupo etario

id	Edad	Hombre	Mujer	Inter- sexual	Sin formación	Total	%
0	No	122	114			236	0.6%
	Informa						
1	1 - 17	17	13			30	0.08%
2	18 - 26	1.577	1.645	1		3.223	8.7%
3	27 - 39	4.231	4.593	4		8.828	23.9%
4	40 - 59	7.892	9.240	5		17.137	46.3%
5	60 +	4.210	3.278	2		7.490	20.2%
	Total	18049	18.883	12	0	36.944	100%
	%	48.86%	51.1%			100%	

Fuente: Elaboración propia IPES 2022, con información Procesamiento de datos Las Ventas Informales en el espacio público en Bogotá. Soluciones y desafíos, agosto 2019.

Para este escenario 2019, la caracterización poblacional de las y los vendedores informales se obtuvieron los siguientes datos estadísticos:

El 2,1% pertenecen a la comunidad indígena y a la población de negros, mulatos, afrocolombianos, y afrodescendientes.

El 2,7% son personas que presentan alguna discapacidad.

El 7,4% es víctima del conflicto armado.

El 20,2% es persona mayor.

Respecto a la seguridad social, el 41.9% de esta población informó que no cotizaba al régimen de salud, mientras que el 41.7% se encontraba vinculado de manera subsidiada y un 11.9% informa estar asegurado a través del régimen contributivo. Solamente el 1% de la población identificada se encontraba pensionada, a pesar de que el 20% del total de esta población identificada estaba en edad de pensión.

El nivel educativo predominante en las y los vendedores informales caracterizados en el análisis de información 2019 fue la secundaria completa (27.3%), seguido de la secundaria incompleta (22.4%) y la primaria completa (21%). Solo el 1.4% manifestó tener título universitario y el 4.4% dijo haber terminado un programa técnico. En cuanto al interés por estudiar, la mayoría de las y los vendedores informales (11.894) manifiestan no querer acceder a algún proceso de formación y la razón principal está asociada a la falta de tiempo (21.94%), seguido de situaciones propias de salud o personas a cargo (3.3%).



De otro lado, el estudio de 2019 permitió identificar que el tipo de vivienda que mayormente habitan es aquella en arriendo o subarriendo. El 75% de la población identificada informó vivir bajo esta modalidad. Solo el 10% manifestó tener vivienda propia totalmente pagada. En cuanto a su ubicación socioeconómica y territorial, el estrato predominante de residencia de las y los vendedores informales es el 2 (55.4%), seguido del 1 (22.3%).

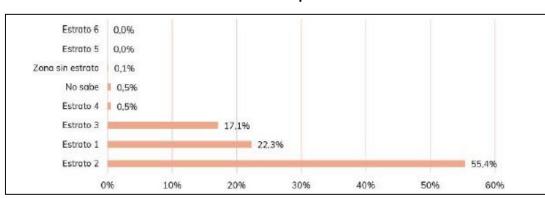


Gráfico N°7. Tipo de vivienda

Fuente: Procesamiento de datos Las Ventas Informales en el espacio público en Bogotá. Soluciones y desafíos, agosto 2019.

El informe de caracterización enfatiza en el hecho de que el 18% de la población identificada se encuentra en un nivel de vulnerabilidad alta que requiere de atención prioritaria de los programas ofrecidos por la institucionalidad. Se informaba, además, que en ese grado de vulnerabilidad se presenta un menor grado de formación y escolaridad; para lo cual se recomendaba robustecer las estrategias encaminadas a brindar mayores alternativas de educación para esta población. Se encontró también que el 60% de la población con vulnerabilidad alta eran mujeres, cuestión que demanda la priorización de este grupo en las intervenciones.

En cuanto a los principales medios a partir de los cuales financian su actividad económica, era predominante la reinversión del capital generado en la labor (48.8%), seguido del recurso proveniente de crédito (35.6%) y en menor medida los recursos de ahorro (4.6%) y prestamistas (3.3%) De acuerdo con los productos más comercializados, los alimentos preparados (14%), la confitería (14%), prendas para vestir (9.5%) y cigarrillos (9%); son la principal oferta por parte de la población vendedora informal.





Fuente: Procesamiento de datos Las Ventas Informales en el espacio público en Bogotá. Soluciones y desafíos, agosto 2019.

El 37.9% de las y los vendedores informales consultados informó que no tiene interés de vincularse al sector privado como trabajador o empleado de alguna empresa. La razón principal que reportaban estaba vinculada a la preferencia por la independencia que brinda su labor (58%), seguido del interés de ser su propio jefe (11%) y el hecho de manejar los horarios propios (8%). Esta tendencia permitió comprender la necesidad de consolidar estrategias e intervenciones que propendan tanto por la inserción de la población en el aparato productivo como por la promoción de un entorno favorable al fortalecimiento de las unidades productivas. (Las Ventas Informales en el espacio público en Bogotá. Soluciones y desafíos, agosto 2019, p. 97).

Con relación a la localización en el espacio público de la ciudad de Bogotá, la mayoría de la población manifestó ubicarse siempre en el mismo lugar (vendedores(as) informales estacionarios) (77%), le siguen aquellos que se podrían considerar semi estacionarios (16%) en tanto realizan en ocasiones desplazamientos. El 56.5% informó que le respetan el puesto de ubicación en el espacio público en cuanto a la manera de conservar el lugar en el que trabajan, mientras que el 18.9% manifestó llegar muy temprano.



Asimismo, el análisis realizado en 2019 identificó una tendencia en cuanto a las preferencias asociadas a las opciones que tienen las y los vendedores informales fuera del espacio público. Buena parte de la población manifiesta querer ser relocalizado (54.3%) en otro espacio, seguido de la opción de construir un negocio (19.3%) y en menor medida la opción asociada con la obtención de un empleo (9.1%).

El contexto de la pandemia

La coyuntura que generó el COVID-19 tuvo un alto impacto en la economía de la ciudad de Bogotá, agudizando las condiciones para el aumento de la informalidad, especialmente en la etapa de reactivación económica. En el trimestre de abril a junio de 2020, la tasa de desempleo para la ciudad fue del 23,6%, más del doble que la del mismo período de 2019 (10,3%). (DANE, 2020); así mismo, la tasa de informalidad se ha mantenido por el orden del 45% para las 13 principales ciudades y áreas metropolitanas del país.

De acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares realizada por el DANE, la tasa de desempleo en Bogotá mostró importantes cambios en el periodo 2019 – 2021 pasando del 10.9% en el 2019 al 16% en el 2021, comportamiento causado principalmente por los cierres generados en respuesta a la pandemia derivada del COVID-19. Para el caso de las y los jóvenes se ubicó en el 24% para el año 2021, siendo un total de 311.181 personas desocupadas.

Problemática o situación que atiende la Política Pública

En este apartado se describen los principales elementos de carácter problemático que se buscan atender con la Política Pública teniendo en cuenta el problema general identificado del análisis inferido de la estrategia de participación, la sistematización de sus resultados expresado en las condiciones de exclusión y discriminación de personas que ejercen la venta informal y la economía popular, y los tres ejes a partir de los cuales se organizan las causas del problema: económico-social, de espacio público e institucional.



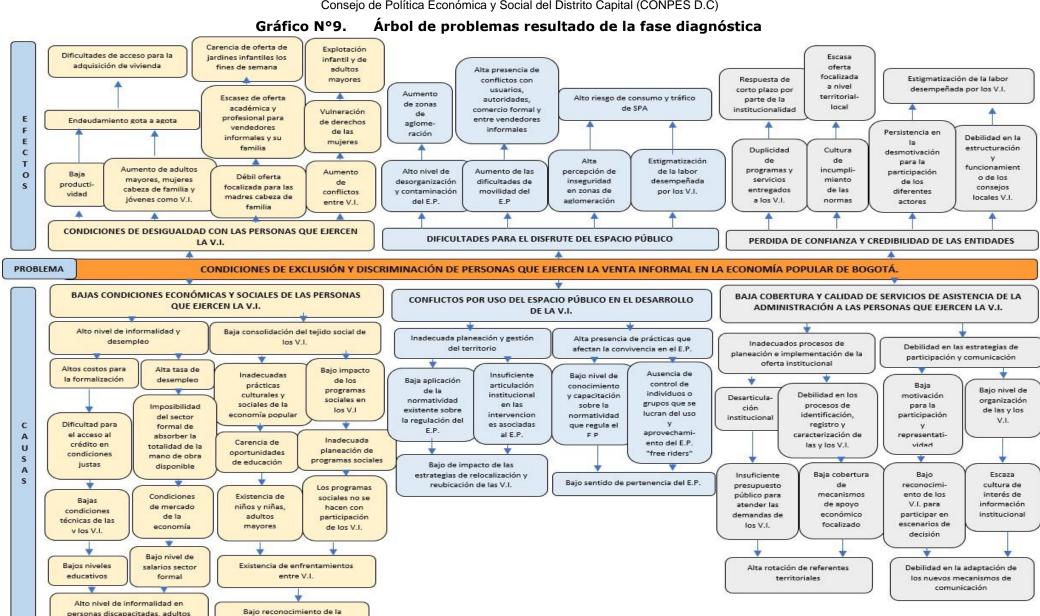
La Política Pública de vendedoras y vendedores informales tiene como problemática asociada:

CONDICIONES DE EXCLUSIÓN Y DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS QUE EJERCEN LA VENTA INFORMAL Y LA ECONOMÍA POPULAR.

La definición del problema derivó del análisis e identificación de las siguientes causas principales: 1. Bajas condiciones económicas y sociales de las personas que ejercen la V.I.; 2. Conflictos por el uso del espacio público en el desarrollo de la venta informal y; 3. Baja cobertura y calidad de servicios de asistencia de la administración a las personas que ejercen la venta informal.

Estas causas fueron identificadas con la información recolectada en la fase de diagnóstico y el proceso de participación, información que posteriormente se analizó por medio de la construcción de una matriz de Vester y se consolidó en un modelo de árbol de problemas que sirvió como eje estructurante de la problemática.





Fuente: Elaboración propia IPES 2022

economía del cuidado

mayores, jóvenes y mujeres



Alrededor del problema principal y las relaciones causales definidas, se asocian varios puntos críticos que se identifican y agrupan en tres factores estratégicos, los cuales se relacionan a continuación

Tabla N°5. Identificación de factores estratégicos

Eje 1. Bajas condiciones económicas y sociales de las personas que ejercen la V.I.	Eje 2. Conflictos por el uso del espacio público en el desarrollo de la venta informal	Eje 3. Baja cobertura y calidad de servicios de asistencia de la administración a las personas que ejercen la venta informal.
 Condiciones injustas de acceso a crédito Niñas, niños y jóvenes trabajando como V.I. Personas mayores trabajando como V.I. Madres cabeza de familia trabajando como V.I. Presencia de prácticas que afectan la convivencia Niveles educativos de la población V.I. Oportunidades de educación de la población V.I. y sus familias. 	 Uso y aprovechamiento del espacio público. Planeación y gestión del territorio Aplicación de la normatividad sobre la regulación del espacio público. Impacto de las estrategias de relocalización y reubicación de las V.I. Zonas de Aglomeración de V.I. Condiciones ambientales del espacio público Movilidad en el espacio público. Percepción de la labor desempeñada por los V.I Control de individuos o grupos que se lucran del uso y aprovechamiento del espacio público 	 Confianza y credibilidad de las entidades públicas Articulación institucional de la oferta a los V.I Impacto de los programas institucionales en los V.I. Presupuesto público para atender las demandas de los V.I Estrategias de participación y comunicación hacia los V.I. Procesos de identificación, registro y caracterización de la población V.I.

Fuente: Elaboración propia, IPES 2022 - 2023



Estos puntos críticos fueron abordados ampliamente en el documento diagnóstico, por esta razón se mencionarán en este documento los puntos críticos que, después de realizar el análisis de causa y efecto, mediante el modelo de árbol de problemas, se presentan como los puntos críticos más importantes a intervenir.

Puntos críticos

Uso y aprovechamiento del espacio público y aplicación de la normatividad sobre la regulación del espacio publico

De acuerdo con el marco definido por la Constitución en sus artículos 82 y 88, el Estado debe velar por la protección del espacio público, para el uso e interés común que predomina sobre el individual. Por este motivo, las instituciones públicas participan en acciones urbanísticas, regulando la utilización del suelo urbano defendiendo ese interés común. Entre otras secuencias de normas que con el pasar del tiempo han buscado mejorar las condiciones de regulación del espacio público, presentando innovaciones en su conceptualización, se resalta el Decreto 1504 de 1998, en la cual se define el espacio público como un sistema de desarrollo social. Sin embargo, estos esfuerzos se han visto débiles en la aplicación de las mismas, ya sea por debilidad en la aplicación de esta normatividad, desconocimiento de las mismas u otros factores.

En este sentido, el desarrollo de las ventas informales en el espacio público genera tensiones entre los vendedores informales y los demás actores y dinámicas del espacio público de la ciudad. Entendiendo que las ventas informales en el espacio público responden a la necesidad de generar ingresos para la subsistencia, y que esta actividad no es transitoria en la ciudad, la visión de las ventas informales en el espacio público no puede ser represiva ni estigmatizante contra las y los vendedores informales. Al respecto es importante que se organice y regule el espacio público incluyendo las ventas informales para garantizar el uso y disfrute colectivo y a la vez la posibilidad de uso y aprovechamiento por las poblaciones más vulnerables.

Condiciones injustas de acceso a crédito.

Las condiciones de financiamiento son inequitativas para las y los vendedores informales, ya que existen barreras de acceso al crédito formal, debido a su condición económica, la labor que desempeñan, no contar con redes de apoyo o simplemente las dificultades para comprobar sus ingresos ante el sistema bancario, ya que no pueden generar certificaciones laborales,



garantizar ingresos constantes y no poseen historial crediticio. Es por algunos de estos motivos, que se presentan dificultades para acceder a créditos bancarios, razón por la cual, deben acudir a ayudas familiares y en muchos de los casos al gota a gota o financiación informal. Estas condiciones las y los posiciona en un grado mayor de vulnerabilidad, pagando tasas de interés altas, algunas veces atentando contra sus derechos humanos y convirtiéndolos en blanco de violencia.

Esta realidad es también reconocida por los vendedores informales, tanto el consejo distrital de vendedores informales, como el consejo local de Chapinero, Santa fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Engativá, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, y La Candelaria manifestaron que el acceso a crédito es una problemática y al mismo tiempo un factor determinante para mejorar sus condiciones económicas y sociales.

Cabe resaltar los datos identificados en el capítulo de información cuantitativa en donde de acuerdo con el informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE, citado por el diario Portafolio, se indicó que en 2019 el 13,9% de las fuentes de financiación de las microempresas eran con el "gota a gota", pero para el año 2021 la cifra subió hasta el 24,4% del total (Portafolio, mayo 2022). De acuerdo con el dato anterior, se presenta que han aumentado los niveles de préstamos con gota a gota y esto se debe principalmente a razones relacionadas con los requisitos para acceder a un crédito solicitado por una entidad bancaria. A este respecto, al interior de la población vendedora informal los préstamos de "gota a gota" son identificados como un problema latente, así quedo manifestado por los consejos locales de vendedores informales de las localidades de: Usaquén, Chapinero, Chapinero, Santa fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Engativá, Fontibón, Suba, Teusaquillo, Antonio Nariño, y La Candelaria

Las dificultades de acceso a crédito se hacen más evidentes en algunas poblaciones, por ejemplo, según datos de la Superintendencia Financiera, en el año 2021 la brecha en el acceso a productos financieros entre hombres y mujeres se amplió, pasando de 6.0 puntos porcentuales en el año 2020 a 6.4 puntos porcentuales en el año 2021, igualmente en el porcentaje de uso de productos financieros por sexo se evidencio una diferencia de 3.8 puntos porcentuales entre hombres y mujeres, ya que para el año 2021 el 72.7% de las mujeres hizo uso de los productos financieros mientras que para el caso de los hombres en el mismo año se registró que lo hizo el 76.5%. Igualmente se observó que para el año 2021 la brecha a nivel de acceso y uso de estos productos entre las áreas urbanas y rurales del país se amplió.



Personas mayores trabajando como V.I.

El siguiente escenario de preocupación, son las personas mayores trabajando en la venta informal, debido a la falta de oportunidades, ausencia o imposibilidad de ahorro para la vejez digna, barreras y dificultades para encontrar trabajo en algún otro oficio, dedicación de gran parte de sus vidas a esta labor o también por el abandono por parte de sus familias. Como ya se ha identificado anteriormente, las condiciones de trabajo en la calle no son las más adecuadas, debido a una mayor exposición a múltiples riesgos. Por lo cual, no es apropiado que una persona de avanzada edad se encuentre trabajando en el espacio público sin ningún tipo de garantías. Adicionalmente como lo señala la Corte Constitucional en nuestro país una persona a partir de los 60 años (o partir de los 55 años que por su desgaste vital así se determine), entran a hacer parte de este grupo poblacional, esta problemática se amplía debido a que gran parte de las y los vendedores incluso superan este rango de edad o se van acercando a ella, por lo cual; su tendencia sería a incrementar, estos resultados se observan según las encuestas aplicadas a la población objeto en el proceso de participación.

Por los anteriores motivos, donde este subgrupo que hace parte de las personas dedicadas a la venta informal de la ciudad de Bogotá, tiende a ser más vulnerable, pese a las desigualdades donde se evidencia de debilidad manifiesta, ejercen sus actividades en las calles, bajo condiciones o espacios inadecuados con pocas garantías de acuerdo a su condición lo convierte en un punto relevante en esta problemática abordada.

De acuerdo con la información acumulada de 2008 a 2022, se presenta que el grupo etario con más alta representatividad es el que está compuesto por personas entre los 51 y los 62 años, lo cual indica que efectivamente las y los vendedores informales son personas de avanzada edad. Este mismo dato se corrobora con las personas encuestadas en el espacio público en el marco del desarrollo de la estrategia de participación en donde, de 2078 personas encuestadas, el 43% se encuentra entre los 35 y 54 años y el 32% se encuentra entre los 55 y 74 años.



Madres cabeza de familia trabajando como V.I

Dentro del grupo de las y los vendedores informales, se encuentran las madres cabeza de familia, la cual es una de las variables que más ponderación tuvo, debido a diferentes condiciones observadas de acuerdo con el ejercicio de participación realizado.

Como consta en la información presentada del proceso de participación, la preocupación por las madres cabeza de familia fue manifestada expresamente por las y los vendedores informales en el consejo distrital de vendedores informales como una de las temáticas problemáticas para tener en cuenta.

Esta preocupación también se hizo recurrente en los talleres adelantados con los consejos locales de vendedores informales de: Chapinero, Santafé, San Cristóbal, Usme, Bosa, Kennedy, Fontibón, Barrios Unidos, Teusaquillo, Mártires y Antonio Nariño, los vendedores informales y vendedoras de transporte público y los talleres realizados con las entidades distritales.

Los resultados de la encuesta realizada a 2.078 vendedores(as) informales arrojaron que el 50% de las personas encuestadas se reconocen como cabezas de familia, igualmente, en la encuesta realizada a 168 personas beneficiarias de alternativas del Instituto para la Economía Social -IPES-, se encontró que el 52% manifestó ser cabeza de hogar. De esta forma se puede evidenciar que esta variable es de gran relevancia cualitativa y cuantitativa para la formulación de la política pública para vendedores y vendedoras informales.

En este sentido, se identificó que las mujeres presentan una alta posibilidad de ingresar a las ventas informales, debido a barreras para acceder a educación formal, discriminación de género en una cultura machista, dedicarse a sus hogares, al cuidado de sus hijos o tener una persona a su cargo, (actividades que no tienen el reconocimiento ni económico ni social adecuado), situaciones de violencia intrafamiliar, entre otras.

Las anteriores, son algunas situaciones presentadas que como consecuencia las llevó a buscar el sustento día a día dentro del espacio público. Adicionalmente, ya trabajando como vendedoras informales, se ven sometidas a desigualdades en comparación a otras personas, debido a que deben salir a trabajar en espacios poco favorables e inseguros, trasladar mercancías pesadas difíciles de cargar, generando enfermedades.



Se ven sometidas a vulneración de los derechos de las mujeres, inclusive violencia por parte de otros vendedores y vendedoras. Estas vulneraciones que sufren las mujeres han generado que en algunos casos deban llevar los hijos a estos espacios por el motivo de no tener con quien dejarlos y sumado a lo anterior deben seguir respondiendo por las responsabilidades del hogar.

Impacto de las estrategias de relocalización y reubicación de las Ventas Informales.

Es necesario conocer información de primera mano sobre el impacto que han tenido las estrategias que se han llevado a cabo sobre relocalización y reubicación de las y los vendedores informales en la ciudad de Bogotá. Este punto crítico está asociado con los planes de reubicación que deben considerar la protección del derecho fundamental al trabajo de esta población, así como la protección del espacio público para el beneficio de las personas que habitan la ciudad de Bogotá en general.

Esta problemática se manifestó en el sentir de las y los vendedores informales al considerar que las estrategias de relocalización y reubicación por lo general no consideran la apropiación territorial e histórica que las personas tienen con relación a su sitio de trabajo. Esto teniendo en cuenta que, de acuerdo con el informe de caracterización de 2019, el 77% de la población trabaja siempre en el mismo lugar.

En los procesos de participación para la recolección de información, el Consejo Distrital de Vendedores Informales alertó sobre la falta de espacios adecuados para adelantar la reubicación y relocalización, al igual que los Consejos Locales de Santa Fe, San Cristóbal, Bosa, Suba, Teusaquillo, Candelaria, y Ciudad Bolívar encontraron la reubicación como un factor problemático y a su vez como una de las estrategias para solucionar los conflictos que se presentan alrededor de la venta informal, en este sentido, resaltaron la importancia de tener en cuenta a las y los vendedores en la identificación y selección de los espacios que serán destinados a la reubicación con el fin de que a misma tenga el impacto esperado.



Igualmente, en la encuesta realizada a 2.078 vendedores y vendedoras informales, se encontró que aproximadamente el 21% considera que la reubicación contribuye de manera parcial a la dignificación de las y los vendedores informales, y el 30% manifestó que la alternativa de "Reubicación en un centro comercial administrado por el IPES con un pago de arriendo según sus ingresos con posibilidad de compra" sería la alternativa más viable como alternativa de solución que se debería plantear en la política pública.

Así mismo, se ha identificado la importancia de hacer un seguimiento y acompañamiento a los procesos de relocalización y reubicación de vendedores(as) informales. La experiencia recogida al respecto y consignada en el documento "Ventas Informales en el Espacio Público en Bogotá, Soluciones y Desafíos" logra evidenciar la necesidad de evaluar el funcionamiento de estos puntos después de hacer la entrega al beneficiario y su percepción en temas como seguridad y rentabilidad.

Otro factor problemático identificado es aquel asociado con la gestión adecuada para garantizar el debido uso, asignación, mantenimiento, disposición y aprovechamiento económico de los espacios de reubicación y relocalización; en tanto algunas de estas alternativas se han entregado en el pasado a las y los vendedores informales careciendo de los instrumentos legales y/o contratos que garanticen su uso y aprovechamiento económico regulado.

Hay también la necesidad de realizar esfuerzos permanentes de levantamiento del inventario pormenorizado y actualizado sobre el estado de dichas alternativas, para cerciorarse del número de alternativas entregadas, las y los beneficiarios de las mismas, su estado de uso; con el propósito de evitar riesgos asociados a, por ejemplo, el otorgamiento de derechos de usufructo a individuos ajenos a las y los vendedores informales de la ciudad de Bogotá.

Estrategias de participación y comunicación hacia los V.I.

En el proceso de diagnóstico de la política pública los asuntos asociados con la participación y comunicación dirigida a las y los vendedores informales adquirieron especial relevancia toda vez que hay un reclamo generalizado de la comunidad en torno a la necesidad de crear espacios para la inclusión de



esta población en las decisiones que los afectan. Esta problemática se asocia a la necesidad de construcción de una agenda pública participativa, en tanto se requiere del diálogo y la concertación para la generación de proyectos conjuntos en la ciudad de Bogotá y la búsqueda constante del cierre de brechas económicas y sociales.

Sumado a lo anterior, dentro de las demandas que manifiesta la población estás aquellas vinculadas con la generación de estrategias de comunicación que se orienten a la búsqueda de cercanía con la población beneficiaria, haciendo uso de la diversidad de mecanismos que existen en la actualidad para llegar a los habitantes de Bogotá. Las y los vendedores informales reclaman la articulación de los medios tradicionales con los digitales, así como la generación de acciones en territorio que permitan visibilizar las estrategias adelantadas; al mismo tiempo que se requiere la creación de mecanismos para que a partir de estos medios la población pueda acceder a la participación real y efectiva.

En la encuesta realizada a beneficiarios de alternativas IPES, se preguntó si conocían que a través de la página web del IPES puede consultar las diferentes alternativas de atención a los vendedores(as) informales, a lo cual el 44% manifestó NO conocer, mientras que el 56% restante indicó que sí, lo cual evidencia que a pesar que más de la mitad de la población encuestada asegura tener conocimiento sobre la información de alternativas que se encuentra en la página web, aún hay un gran reto con relación a la comunicación efectiva con esta población.

Percepción de la labor desempeñada por los V.I.

Como se indicó en capítulos anteriores, en Bogotá no existe un reconocimiento sobre la labor que ejercen las y los vendedores informales como parte de la Economía Popular. De igual manera, existe una percepción negativa de las personas que habitan en la ciudad de Bogotá hacia esta población, ya que no reconocen la venta informal como parte de la economía de la capital. Así pues, esto ha generado que la venta informal por algunas personas sea entendida como algo "inferior" por lo cual no se hace un reconocimiento a que son personas que habitan el espacio público para su generación de ingresos, siendo una realidad de la economía de la ciudad de Bogotá.



En el capítulo de Información cuantitativa y cualitativa se puede observar que, en el último reporte de mercado laboral sobre empleo informal y seguridad social del DANE, para el total nacional, en el trimestre móvil mayo – julio de 2022 la proporción de ocupados(as) informales fue 58,1%. Adicional, en el capítulo de resultados de la información obtenida del proceso de participación, en la encuesta aplicada a 2.078 vendedoras y vendedores informales, se encontró que más de los encuestados ha trabajado como vendedor(a) informal entre 3 y más de 20 años, y solo el 6% lleva entre 1 mes y un año.

Los anteriores resultados reflejan la venta informal como parte de la economía popular y constituye una forma de subsistencia frente a la imposibilidad de un Estado que no alcanza a cubrir empleos en su totalidad, es por esto que varios de las y los vendedores informales que desempeñan esta labor, han tenido que acudir a este oficio ya sea por necesidad o diferentes circunstancias; sumado a esto siendo una actividad económica invisibilizada o poco reconocida. Según los talleres de participación, donde se obtuvo ese componente social, en el cual los consejeros y consejeras manifestaron esa percepción que se tenía hacia las y los vendedores informales estigmatizándolos, donde por su función debían trabajar diariamente en el fortalecimiento de su autoestima. También se evidencia que su tendencia es a permanecer en esta labor, dato referenciado en la pregunta de permanencia o temporalidad de este ejercicio el 67% del total de 2.078 de las personas encuestadas, es decir (1395) indicaron en las encuestadas aplicadas que permanecerán en la venta informal y lo ejercerán todo el tiempo que pudieran.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta estigmatización generada por las personas que habitan en la ciudad de Bogotá conlleva al aumento de brechas de desigualdad con esta población vulnerable, debido a la labor que desempeñan o en situaciones donde obstaculizan el espacio público, entre otras con el objetivo de conseguir el sustento diario, esta serie de situaciones se convierten en una problemática social y conlleva a estar en una posición controversial, es por esto que se hace necesario y urgente tener este punto crítico como prioritario frente a la percepción que tiene los habitantes de Bogotá en general de las y los vendedores informales de la ciudad de Bogotá.



Cabe recordar, que estos análisis se tomaron de las diferentes fuentes de información y los talleres de participación con las y los vendedores informales de la ciudad de Bogotá, consejos locales y distritales, organizaciones de vendedores(as), artesanos, entre otros; desarrollados en la fase de diagnóstico que permitió conocer más sus realidades.

Zonas de aglomeración de VI

La labor de las y los vendedores informales se desarrolla principalmente en el espacio público, sin embargo, debido a que en la ciudad existen zonas que tienen alta influencia de personas que son compradoras especialmente en espacios comerciales o turísticos, se han generado zonas de aglomeración los cuales se desarrollan en diferentes escenarios y tienen configuraciones económicas y sociales. Estas zonas son de gran importancia para la activación económica de la ciudad, sin embargo, a su vez traen consecuencias negativas especialmente para el espacio público y para las personas que transitan por dichos espacios, lo cual no contribuye a la calidad de los espacios conforme al Plan de Ordenamiento Territorial con lugares más organizados.

Este punto crítico se define a partir de reconocer la existencia de diferentes zonas de aglomeración de ventas informales en Bogotá, si bien algunas de estas zonas han sido intervenidas y más durante la pandemia para el control y minimización de la propagación del Covid-19; durante este tiempo varias empresas activas tuvieron que liquidar, para un cierre a 2020 de al menos el 11% frente al año 2019, esto equivale a 54.838 empresas cerradas, según el comunicado oficial de la Cámara de Comercio a finales del 2020, lo cual indica que aumentó el porcentaje de desempleo y la tendencia de trabajar en la venta informal en el espacio público.

Cabe recordar, que la dinámica de estás zonas de aglomeración es cambiante, debido a que en ciertas temporadas del año tienden a variar. Algunos de las y los vendedores buscan esas zonas de comercio, donde hay una mayor afluencia de posibles clientes para lograr conseguir el sustento, bajo la justificación de obtener mejores ingresos, viéndose expuestos a mayores riesgos. También, en estos espacios, se generan conflictos entre los diferentes actores que se desenvuelven en estos lugares, inclusive entre los mismos vendedores creándose rivalidades.



Comprendiendo la dinámica y el impacto espacial de las ventas informales, es fundamental contar con herramientas de georreferenciación que permitan visualizar las zonas de la ciudad en las que por diferentes motivos se concentra esta actividad. A continuación, se presentan algunas de las zonas de aglomeración en las que se han realizado intervenciones institucionales:

Zonas de aglomeración Centro de informalidad Comercial Plaza SieteTrojes Imperial Centro Comercia Portal Calle 80 La Calera Funza El Hato Localidad Usaguén Localidad Engativa Mosquera Sector comercial dad Fontibo Localidad Barri Sector comercial Unidos carrera 13 Chapinero Bogotá Comercial Tintal Plaza Localidad Teusaquillo Localidad Kennedy Sector comercial Sector comercial de San Victorino Localidad Bosa carrera 7ma Centro de Bogotá La Despensa Sector comercial calidad Antoni Soacha Central Convenciones Soacha San Mateo Rutas de informalidad Sector comercial C Localidad carrera 6ta 20 de Julio 0 9501.900 3.800 5.700 7.600 Localidad Ciudad Localidad Rafa tMap (and) contributors, CC-BY-S

Gráfico N°10. Mapa zonas de aglomeración más estratégicas

Fuente: Elaboración propia IPES 2023

El mapa evidencia las siguientes ubicaciones:

San Cristóbal: eje Carrera 6 con calle 27 Sur hasta Calle 22 Sur o (Av.

Primero de Mayo)

Santa Fe: eje Calle 10 a Calle 12 entre Av. Caracas y Carrera 10

Candelaria: eje Carrera 7 entre Calle 9 y Calle 26



Chapinero: eje Carrera 13 entre Calles 51 y Calle 64 (Parque Lourdes)

Suba: eje La Gaitana

Kennedy: eje Av. Ciudad de Cali (Carrera 86) con Av. de las Américas (Calle

6) (Centro comercial Tintal)

Antonio Nariño eje Carrera 19 entre Calle 16 Sur y Calle 19 Sur

Fontibón Carrera 100 entre Calle 15 a Calle 20

Engativá Calle 80 Carrera 99 a Carrera 102 (Portal 80 y Centro Comercial).

Suba: eje Carrera 104 No. 148 - 07 (Plaza Imperial).

Niveles educativos de las personas que ejercen la venta informal.

El nivel educativo de las y los vendedores informales en la ciudad de Bogotá es un punto crítico de la política pública que requiere intervención en tanto se ha observado en distintos escenarios que, a mayor nivel de educación, se reduce el nivel de informalidad y las vulnerabilidades asociadas a esta labor. De acuerdo con la OIT (2018), aquellas personas que han completado la educación secundaria y terciaria tienen menos probabilidades de estar en el empleo informal en comparación con las personas que carecen de educación o sólo completaron la educación primaria.

Si bien no todas las personas que se dedican a la venta informal tiene el interés de vincularse al sector formal de la economía, de acuerdo con la caracterización publicada en 2019, alrededor del 37 por ciento de la población, desde la expedición la Ley 1988 y el Decreto 812 se tiene el lineamiento de desarrollar programas de capacitación a vendedores(as) informales en diversas artes u oficios a través del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA; así como fomentar el acceso a programas y alternativas de estudios en educación básica, educación media, formación para el trabajo y educación superior para el vendedor(a) informal y su núcleo familiar.

De esta forma, el marco normativo citado, obliga a la administración nacional y territorial a promover políticas de educación y desarrollo de competencias en las TIC, que respalden el desarrollo de las actividades económicas que realiza la y el vendedor informal y que sirva como instrumento para aquellos vendedores(as) que decidan transitar a la formalidad.



Actores

El presente apartado tiene el propósito de realizar el análisis de los principales actores que serán relevantes para el proceso de formulación y la fase de implementación de la construcción y consolidación de la Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales. De acuerdo con los diferentes intereses que tienen estos actores en el territorio y en términos de gestión, se busca comprender desde una perspectiva estratégica el papel que asumen dentro de la Política Pública para posibilitar sinergias y mitigar las problemáticas asociadas con su construcción.

De acuerdo con lo anterior, se identificarán y describirán cada uno de los actores involucrados, teniendo en cuenta su relación con las problemáticas y posibilidades asociadas con la labor desempeñada por las y los vendedores informales de la ciudad de Bogotá. Seguido de eso se realiza un ejercicio de análisis de acuerdo con los intereses y poder de influencia con relación al plan de acción de la Política y la generación de alianzas estratégicas entre los actores involucrados.

Identificación de actores

A partir de lo expuesto en la Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito Capital, el proceso de formulación demanda conocimiento sobre la situación a atender o resolver desde diferentes perspectivas, identificando tensiones entre los actores involucrados, para poder contemplar alternativas de solución.

En ese sentido, "la política pública se entiende como un proceso de construcción colectiva de la visión de ciudad de Bogotá D.C., en la que intervienen diferentes actores y grupos de interés, más allá de las instituciones de la administración distrital", con lo cual resulta de gran relevancia la identificación de los principales actores que intervienen en este proceso plural de construcción de la política.

En el marco de la Política Pública de Vendedoras y vendedores Informales, se han organizado por lo menos dos grupos que recogen diferentes actores que intervienen de manera heterogénea en las situaciones que son de interés resolver por este instrumento de gobierno.



En un primer momento encontramos a la comunidad y a las organizaciones a partir de las cuales tienen representación ante la sociedad y el Gobierno. De otro lado encontramos a los actores institucionales, generalmente entidades públicas, que dentro de sus funciones guardan alguna relación con las situaciones a atender con la Política Pública:



Tabla N°6. Actores

Actor	Importancia
Vendedores y vendedoras informales	Serán los beneficiarios directos de las acciones de la Política Pública, así como los principales actores afectados por las situaciones problemáticas identificadas. De acuerdo con la Ley 1988 de 2019, se tienen cinco categorías de vendedores(as) informales:
Consejo Distrital de Vendedores Informales	Adquiere especial relevancia en el marco de la situación a atender en tanto se trata de un organismo representativo, participativo e integrador de los Consejos Locales de Vendedores Informales, los cuales a su vez representan el gremio de vendedores(as) informales ubicados en las distintas localidades del Distrito Capital. Está integrado por 19 representantes, (13 mujeres y 6 hombres) uno por cada Consejo Local y tendrá un periodo de cuatro años.
Consejos Locales de Vendedores Informales	Su importancia radica en que es el máximo órgano representativo del gremio en la localidad respectiva y están compuestos por los siete integrantes más votados de la localidad todos con voz y voto. Existe un (1) consejo de vendedores informales por cada localidad del Distrito de Bogotá. Su periodo será de 4 años, contados a partir de la instalación por parte del alcalde Local. Con el propósito de garantizar la adecuada y efectiva participación de la mujer, cada Consejo Local debe estar compuesto como mínimo por cuatro (4) vendedoras informales.



Actor	Importancia
Organizaciones de Vendedores Informales	Adquieren especial relevancia dentro del proceso de Política Pública en tanto se trata de organizaciones de la sociedad civil conformadas por las y los vendedores informales que pueden agrupar usuarios de diferentes localidades o zonas de aglomeración. Son un actor estratégico en el territorio para la generación de futuras alianzas y sinergias de acuerdo a las acciones que se formulen para la atención de las situaciones problemáticas identificadas. En muchas localidades, las organizaciones de vendedores(as) informales son gestionadas por los y las vendedores informales de sus localidades, por lo cual juegan un rol determinante a la hora de conocer necesidades y propósitos. Para la política pública serán de gran importancia y aliados para implementar acciones concretas para las y los vendedores informales.
Academia	Las Universidades y Centros de investigación producen de manera continua información de interés en torno a los fenómenos que afectan las ventas informales en el espacio público de la ciudad. Es por esto que se constituyen en un actor de importancia relativa en tanto diferentes estudios dan cuenta de las causas, problemáticas y consecuencias que afectan a la población vendedora informal y a los diversos actores se involucran en la Política Pública.
Empresa	De un lado, es fundamental contar con la empresa privada como un actor que puede contribuir a la generación de empleo formal para la población vendedora informal que desea ingresar a la formalidad.
Privada	Por otra parte, diferentes empresas del sector privado participan de manera indirecta de las ventas informales que se realizan en el espacio público de la ciudad toda vez que hacen uso del espacio público para diferentes actividades por lo que es necesario que sean tenidos en cuenta y sensibilizados sobre la problemática alrededor de las ventas informales y la importancia de reconocer a los vendedores informales como dignos actores de la economía popular



Actor	Importancia
Comercio Formal	En particular en las zonas de aglomeración identificadas, el comercio formal se constituye en un actor capital en las acciones y estrategias de la Política Pública en tanto de acuerdo con los sondeos realizados en ocasiones sienten afectadas sus actividades por la presencia de situaciones tales como las dificultades de acceso y visibilización de sus negocios, conflictos de diferentes tipos con la población vendedora informal por la venta de bienes a un menor valor con repercusiones para sus ingresos.
Secretaría de Gobierno - Alcaldías Locales	Su relevancia radica en el rol que tiene en el territorio en torno a la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. De manera particular, la coordinación de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
	Es pertinente indicar que en cada localidad de Bogotá se tienen vendedoras y vendedores informales, por lo cual el objetivo es que coordinadamente con las alcaldías locales se establezcan las acciones para cada territorio de tal manera que puedan organizarse y ejercer su labor dignamente.
Departamento Administrativo de la Defensoría Espacio Público	En cuanto a su función de vigilancia en el cumplimiento de las normas sobre espacio público del Distrito Capital, así como el establecimiento de los lineamientos para formular e implementar campañas, incentivos y programas de cultura ciudadana y promoción de los instrumentos de administración y sostenibilidad en el espacio público del Distrito Capital.



Actor	Importancia
Secretaría de Salud	En cuanto a sus responsabilidades asociadas con la inspección, vigilancia y control en salud pública en el territorio y de manera particular en los operativos realizados en zonas de aglomeración de vendedores(as) informales para la garantía de la salud pública de todos los habitantes. Al mismo tiempo, en el marco de la Política pública, se asocia con su función en el aseguramiento de toda la población con énfasis en la población más pobre y vulnerable, al Sistema General de Seguridad Social en salud.
Secretaría de Desarrollo Económico	En lo relativo a su misionalidad de formulación, orientación y coordinación de las estrategias de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica; teniendo en cuenta a la población vendedora informal que tiene aspiraciones de formulación y crecimiento productivo.
	También, en el sentido de que esta Entidad cumple un rol determinante en torno a las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales.
Secretaría de Integración Social	En tanto desde esta Entidad se puede generar la oferta social adecuada para la mitigar los efectos adversos en términos de vulnerabilidad de la población vendedora informal, teniendo en cuenta la alta presencia de población mayor, jóvenes, niños, niñas y adolescentes en el espacio público. La Secretaría de Integración Social tiene la función de generar estrategias a los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.

Fuente: Elaboración propia IPES 2022



Esta matriz de actores evidencia a los vendedores informales y sus formas organizativas reconocidas para la interlocución con la institucionalidad, posteriormente, se identifica la academia, el sector privado y el comercio formal. Finalmente, entidades de orden distrital, nacional e internacional que, por su quehacer, tienen interés e incidencia en la problemática identificada.

Los vendedores y vendedoras como principales beneficiaros presentan una alta dependencia de las acciones que las entidades distritales y nacionales realicen para defender su derecho al trabajo y mejorar sus condiciones económicas y sociales, al mismo tiempo, producto del carácter participativo de esta política pública y en general de la voluntad política del gobierno distrital, los y las vendedoras informales también se constituyen como un actor altamente influyente en la problemática y en las respuestas institucionales que se formulan y ejecutan en el territorio.

Si bien es cierto, los actores identificados presentan diferentes intereses alrededor de las ventas informales, lo que genera tensiones entre ellos, todos los actores identificados deben reconocer las ventas informales como una actividad importante de la economía popular que representa una alternativa de ingresos para familias vulnerables y al mismo tiempo aporta a la productividad de la ciudad, por lo que es necesario dignificar esta labor garantizando un uso adecuado y responsable del espacio público, evitando la estigmatización.



Formulación de la política

A partir del proceso de diagnóstico y el análisis de información realizado, se identificó como problemática central, para ser atendida por la Política Publica Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales: condiciones de exclusión y discriminación de personas que ejercen la venta informal en la economía popular de Bogotá D.C. Alrededor de la problemática identificada se desarrolla el proceso de formulación de política pública, con el fin de garantizar que todas las acciones que se adelanten en el marco de esta política estén orientadas a atender, de alguna manera, la problemática identificada.

Objetivo general

Lograr la inclusión social y productiva en condiciones dignas a los vendedores y vendedoras informales como actores de la economía popular de Bogotá D.C.

El objetivo propuesto, responde a las disposiciones y lineamientos de la Ley 1988 de 2019 y el Acuerdo Distrital 812 de 2021 en cuanto a la adopción de la Política Pública de Vendedores y Vendedoras Informales en el orden Nacional y Distrital respectivamente, garantizando derechos fundamentales, y promoviendo la dignificación de esta labor de la Economía Popular, en armonía con el uso adecuado del espacio público.

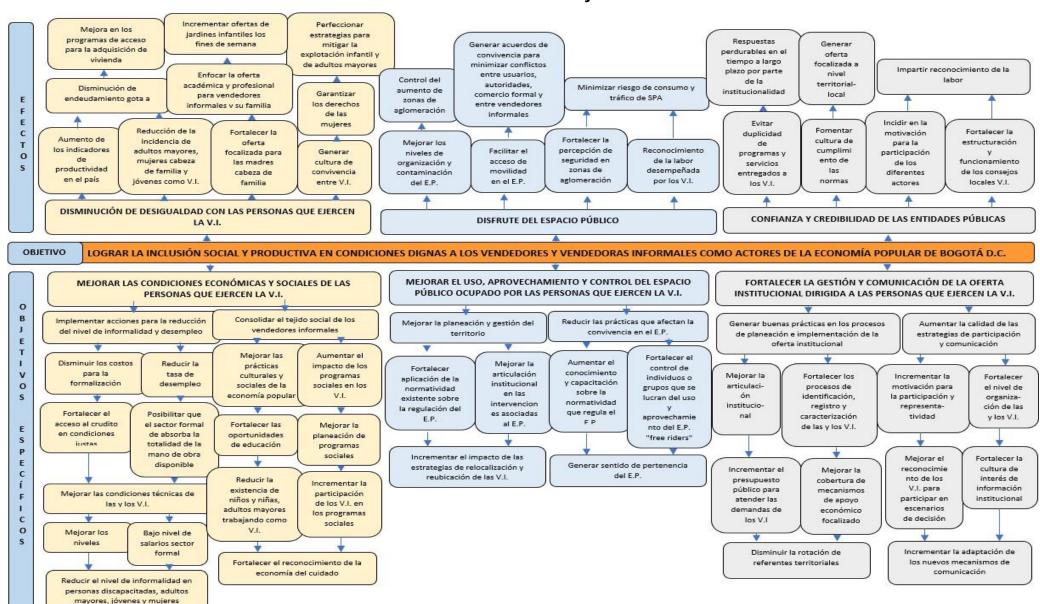
Al mismo tiempo, la política se orienta a que las personas que ejercen la venta informal puedan transitar y acceder al mercado laboral en condiciones dignas, así como a la dinámica productiva empresarial y del emprendimiento en la ciudad, mediante el apoyo y la sostenibilidad de sus iniciativas productivas.

Objetivos específicos

- Mejorar las condiciones económicas y sociales de las y los vendedores informales
- Mejorar el uso, aprovechamiento y control del espacio público ocupado por las personas que ejercen a venta informal.
- Fortalecer la gestión y comunicación de la oferta institucional dirigida a las personas que ejercen a venta informal



Gráfico Nº11. Árbol de objetivos



Fuente: Elaboración propia IPES 2022



Descripción Árbol De Objetivos

Es pertinente mencionar que en el árbol de objetivos se presentan los factores estratégicos cuya transformación es la base para la definición de los objetivos específicos que se atenderán con la política pública. Por esta razón, se analizaron de manera detallada los puntos críticos que se agrupan como los factores estratégicos definidos.

La identificación del objetivo general y los objetivos específicos es producto del trabajo realizado en la identificación del problema, garantizando de esta forma que la estructura de la política pública represente un impacto positivo en las realidades de las ventas informales en la ciudad. La mejora de las condiciones económicas y sociales de los vendedores informales, el uso y aprovechamiento ordenado del espacio público, y la gestión calidad y cobertura de la oferta institucional para atender a esta población, corresponden a los tres ejes problemáticos identificados y a los cuales se asociaron y describieron más de 20 puntos críticos que dan la guía de las acciones a realizar en la política pública.

Los impactos que se esperan alcanzar con las intervenciones planteadas en la política son: 1. Contribuir en la disminución de las brechas de desigualdad en los V.I; 2. Disminuir los conflictos y tensiones entre los actores y usuarios del espacio público; y 3. Recuperar la confianza y credibilidad de las entidades públicas Distritales.

Los objetivos y efectos planteados están estrechamente ligados a la disposición normativa que el Acuerdo Distrital 812 de 2021 que establece los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública Distrital de Vendedores Informales, y en general, con la normatividad que se ha generado en la materia y las sentencias de la corte constitucional alrededor de las ventas informales en el espacio público (Abordadas ampliamente en el marco jurídico), en donde se manifiesta la necesidad de procurar los derechos a la dignidad humana al mínimo vital, al trabajo digno y a una convivencia y aprovechamiento del espacio público de manera colectiva.

Para materializar las disposiciones normativas y constitucionales, y lograr la consecución de los objetivos planteados, se formularon diversos productos detallados en el plan de acción de la política pública.



Estos productos marcan el derrotero en términos de la acción de diferentes entidades distritales para intervenir la actividad de las ventas informales y generar, en el mediano y largo plazo, un impacto positivo en los y las vendedoras informales y en el aprovechamiento colectivo del espacio público a partir de identificar las ventas informales como una actividad de la economía popular.

Esta visión para intervenir las ventas informales reconoce, como se evidenció en la fase de diagnóstico, que las razones por las que se llega a ejercer la venta informal en espacio público como como actividad económica y de subsistencia, responden a diferentes tipos de vulneraciones, por lo que las acciones propuestas, lejos de promover esta actividad para más ciudadanos, busca mitigar y contribuir a la transformación de las realidades negativas que hoy vive la población vendedora informal.

En el marco del cumplimiento del objetivo general de la política pública, se busca incluir económica y socialmente a los vendedores informales por medio de la promoción de alternativas económicas diferentes a la informalidad, tanto para acceder al mercado laboral como empresarial o de emprendimientos, a partir del fortalecimiento de sus capacidades y el apoyo a sus iniciativas productivas, y al mismo tiempo, ofreciendo las garantías para ejercer esta actividad en condiciones dignas.

De esta forma se espera que, en el largo plazo, las ventas informales de la ciudad tengan un reconocimiento generalizado como una actividad fundamental en la economía popular que genera valor en la ciudad, la cual representa una alternativa de empleo digna para vendedoras y vendedores informales, que debe realizarse en las condiciones establecidas y en colaboración con la institucionalidad garantizando un uso y aprovechamiento colectivo del espacio público.

Estrategias o líneas de acción

Con la implementación de la política pública se esperan lograr cuatro grandes resultados, a saber:

✓ Aumento de la percepción positiva de la población vendedora informal sobre sus condiciones de económicas y sociales



- √ Fortalecimiento de las capacidades de las y los vendedores informales
- ✓ Zonas de Colaboración Popular adecuadas
- ✓ Aumento de las personas vendedoras informales que reciben bienes y servicios por parte del IPES

Tabla N°7. Objetivos vs resultados

Objetivo General: lograr la inclusión social y productiva en condiciones dignas a los vendedores y vendedoras informales como actores de la economía popular de Bogotá D.C. Objetivo Especifico 1. Mejorar las **Resultado:** Aumento de la percepción positiva condiciones económicas y sociales de<mark>de la población vendedora informal sobre sus</mark> las y los vendedores informales condiciones de económicas y sociales Resultado: Fortalecimiento de las capacidades de las y los vendedores informales Objetivo Especifico 2. Mejorar el uso, **Resultado:** Zonas de Colaboración Popular aprovechamiento y control del espacioadecuadas público ocupado por las vendedores informales Objetivo Especifico 3. Fortalecer la **Resultado:** Aumento de las personas gestión y comunicación de la ofertalvendedoras informales que reciben bienes y institucional dirigida a las y losservicios por parte del IPES vendedores informales.

Fuente: Elaboración propia IPES 2023

Para la consolidación del resultado: Aumento de la percepción positiva de la población vendedora informal sobre sus condiciones de económicas y sociales, relacionado a la percepción de las condiciones sociales y económicas de las personas que ejercen la venta informal como principal actividad económica, se formularon y adaptaron productos para aspectos fundamentales que inciden en la generación de ingresos, tales como:

 Asistencia técnica a emprendimientos por subsistencia que permitan la inclusión productiva de la población del sector informal identificada por el IPES,



- Programa de financiamiento y acceso al crédito para los actores de la economía popular.
- Alternativas comerciales de generación de ingresos para vendedoras y vendedores informales,
- Unidades productivas de ventas informales ubicadas en Ferias Comerciales.
- Servicios de gestión y colocación de empleo para personas que realizan actividades de ventas informales interesados en emplearse formalmente.

Es importante mencionar que también se plantea un producto para la identificación y caracterización de las y los vendedores informales con el fin de avanzar en la consolidación del Registro Individual de Vendedores Informales. Sumado a lo anterior, uno de los productos más estratégicos que tiene la política es la creación e implementación de un programa de financiamiento de la economía popular con el cual se busca fortalecer este tipo de economías y mitigar los riesgos frente a problemáticas como los métodos de financiación y préstamo ilegales, conocido como "gota a gota".

Para el resultado: Fortalecimiento de las capacidades de las y los vendedores informales, se vinculan productos en temas de formación y capacitación para la población vendedora informal con el fin de potencializar sus capacidades empresariales, productivas, así como de habilidades para el trabajo, y culminación de educación básica y media para quienes deseen acceder a esta oferta.

De esta manera se reconoce la importancia de dignificar la labor de las ventas informales y mejorar las condiciones económicas y sociales de quienes se dedican a esta actividad incluyendo acciones que permitan avanzar en la formalización laboral de las personas que desean esta alternativa.

Todas estas acciones contienen componentes diferenciales y de prioridad para los diferentes grupos de población identificados en el diagnostico con mayor vulnerabilidad como lo son mujeres, personas con jefatura de hogar, adulto mayor, población en condición de discapacidad, migrantes, entre otros, contribuyendo así al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las distintas poblaciones y etnias, cuyos individuos y hogares ejercen este tipo de actividades económicas.



Por su parte, los productos relacionados con el resultado: Zonas de Colaboración Popular adecuadas, asociado con el objetivo de mejorar el uso, aprovechamiento y control del espacio público, contienen acciones para la consolidación de Zonas de Colaboración Popular entendidas como aquellas en donde existe una alta afluencia de vendedores informales de manera organizada que permite el ejercicio pleno del derecho al trabajo y el disfrute y goce del espacio público.

En las Zonas de Colaboración Popular prima el principio de solidaridad entre los vendedores informales y se desarrollan acciones que promuevan el apoyo mutuo y la reducción de préstamos con el "gota a gota". En estas zonas se privilegia la organización del espacio público y la ubicación de las y los vendedores informales, de tal manera que estas zonas también se conviertan en espacios turísticos de la ciudad y de promoción de la economía popular.

Bajo esta línea de acción se encuentran productos relacionados con las zonas de aglomeración de vendedores informales que se proponen consolidar paulatinamente en zonas de colaboración popular, en las que se reconozca esta actividad y se fortalezcan el tejido social y económico de la población vendedora informal con respeto y cumplimiento de la reglamentación sobre el uso del espacio público respondiendo así a la mirada amplia del espacio público y del derecho a la ciudad.

Al respecto de estas zonas es importante mencionar que, para la priorización de las mismas, se deberán tener en cuenta las transformaciones espaciales que a futuro se pueden generar por el desarrollo de diferentes proyectos de alto impacto en la ciudad, como lo es la construcción de las líneas de metro o las troncales de Transmilenio, proyectos que afectan o modifican las dinámicas económicas de las ventas informales de diferentes puntos de la ciudad.

Comprendiendo que la conformación de zonas de aglomeración y su paulatina consolidación como zonas de colaboración popular obedecen fundamentalmente a condiciones espaciales que generan un incentivo para que las y los vendedoras informales lleven allí su oferta de bienes y servicios. Por esta razón, los proyectos de gran impacto urbano deben ser tenidos en cuenta para la futura priorización en la conformación y consolidación de estas zonas.



Adicionalmente, también se vinculan acciones para generar acuerdos de organización de espacio público con alcaldías locales y vendedores informales para el uso del espacio público y estrategias de co-creacion para el fortalecimiento de la economía popular.

En esta línea de acción también se hace fundamental las acciones que se adelanten para la inclusión de la actividad de ventas informales en el marco regulatorio para el aprovechamiento económico del espacio público, producto que se plantea en el plan de acción con responsabilidad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Otra de las acciones estratégicas en este componente es la creación de una guía del comportamiento del vendedor informal, que dará pautas para mejorar la convivencia entre los mismos vendedores y permitirá a su vez el aprovechamiento y disfrute del espacio público.

Finalmente, con relación al resultado esperado: Aumento de las personas vendedoras informales que reciben bienes y servicios por parte del IPES, ligado al fortalecimiento de la estructura institucional y de servicios se proponen las siguientes intervenciones:

- Formación y capacitación de las y los consejeros Distritales y Locales sobre su función,
- Formación a las organizaciones de vendedores informales,
- Jornadas de sensibilización y pedagogía a través de los diferentes canales de comunicación dirigido a los vendedores(as) informales sobre diferentes temas de interés.
- Sensibilización con vendedores y vendedoras informales y sus formas organizativas, en prevención de comportamientos contrarios a la convivencia, con énfasis en comprensión de la norma, la autorregulación y el cumplimiento de deberes de corresponsabilidad como pilares de convivencia en Bogotá.
- Sostenimiento y actualización de la Herramienta Misional del IPES HeMi.

•

Adicionalmente se formuló un producto para la juventud en cabeza de la Secretaria Distrital de Integración Social con el fin de que esta población que se dedica a las ventas informales pueda acceder a la oferta institucional existente.



De igual manera, se encuentran productos relacionados con el mejoramiento de la comunicación y divulgación de la información, lo cual permitirá mejorar la entrega de bienes y servicios por parte del IPES. Así mismo, se encuentra un producto relacionado con el fortalecimiento institucional del IPES, mediante un rediseño integral de la entidad de manera que, responda a las nuevas dinámicas de la economía popular que experimente la ciudad.

En resumen, la estructura de la cadena de valor de la Política Publica distrital de Vendedoras y Vendedores informales, abarca diferentes dimensiones del problema definido como: Derecho al trabajo, formación para el trabajo, inclusión y educación financiera, recursos para fomentar el emprendimiento y la economía popular, concertación con los vendedores informales para el uso y aprovechamiento del espacio público, eliminación de la estigmatización, persecución y violencia por el uso del espacio público; entre otros.

De esta manera, se espera contar con mecanismos institucionales que, por un lado, permitan y promueven la formalización paulatina de unidades productivas y la inclusión en el mercado laboral, y por otro, reconocen la importancia de las ventas informales y brindan las garantías para que quienes ejerzan esta actividad lo puedan hacer en contextos y condiciones dignas, incluyentes y respetuosas se sus derechos y los derechos colectivos sobre el espacio público.

Igualmente, se plantean acciones diferenciales y/o prioritarias para grupos poblacionales como mujeres o personas con jefatura de hogar, jóvenes, migrantes, adultos mayores, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, personas de la comunidad LGBTIQ+. Temáticas y poblaciones que además de ser identificadas como claves en la fase de diagnóstico y el proceso de participación, son también reconocidas por el artículo 4 del Acuerdo Distrital 812 de 2021.

Sectores y entidades corresponsables

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Distrital 812 de 2021, será el Instituto Para la Economía Social – IPES (Entidad adscrita al sector Desarrollo Económico) el encargado de liderar la implementación de esta política pública.



Sin embargo, la complejidad de las dinámicas asociadas a las ventas informales hace necesario que la intervención gubernamental integre diferentes sectores, de allí la necesidad de formular e implementar una política pública, ya que es este instrumento el que permite vincular diferentes sectores e instituciones para hacerle frente a la problemática identificada de manera contundente.

De acuerdo con las problemáticas identificadas en el documento diagnóstico y con acciones definidas y concertadas en el marco del plan de acción, a continuación, se presentan los sectores y las entidades que tienen bajo su responsabilidad en esta política pública:

Sector Desarrollo Económico: Instituto para la Economía Social –
 IPES

El propósito del IPES es ofertar alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público contribuyendo así al desarrollo económico de la ciudad. Además, es el encargado de liderar la implementación de la política púbica de vendedoras y vendedores informales. Dado que una de sus poblaciones de intervención son las y los vendedores informales, es la entidad que tiene mayor participación en el plan de acción de la política.

• Sector Desarrollo Económico: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Esta secretaria lidera la formulación, gestión y ejecución de políticas de desarrollo económico, competitividad y economía rural, orientadas a promover y fortalecer las empresas y emprendedores, el abastecimiento alimentario y la promoción de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en la Bogotá -Región.

Por esta razón desde esta entidad se tendrán acciones en la política pública orientadas a la colocación de empleo formal fortalecimiento a unidades productivas de vendedores informes, entre otros.

Sector Salud: Secretaría Distrital de Salud

Esta secretaria debe garantizar el derecho a la salud a través del modelo de atención integral incluyente, con enfoques poblacional-diferencial, de cultura



ciudadana, de género, participativo, territorial y resolutivo, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y de la salud de la población de la ciudad-región de Bogotá.

Con la intención de promover el cuidado de la salud de las y los vendedores informales, la política pública plantea acciones de información, educación y comunicación para el cuidado de la salud, lideradas por la secretaria distrital de salud.

• Sector Seguridad, Convivencia y Justicia: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

La SDSCJ lidera, planea, implementa y evalúa la política pública en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, así como gestionar los servicios de emergencias, para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos del Distrito Capital.

En este entendido y comprendiendo las necesidades alrededor de la seguridad y la convivencia en el espacio público para ejercer las ventas informales, desde esta secretaria se plantean acciones en la política pública de vendedoras y vendedores informales, relacionadas con el control en zonas de concentración de vendedores informales afectados por el delito de micro extorción.

Adicionalmente se plantean jornadas de sensibilización para vendedores informales en prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y el cumplimiento de deberes para la convivencia sana.

• Sector Integración Social: Secretaría Distrital de Integración Social

La Secretaría Distrital de Integración Social líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Para la política pública de vendedoras y vendedores informales, desde esta secretaria se plantean jornadas de socialización de su oferta para las y los jóvenes vendedores informales.



Sector Gobierno: Secretaría Distrital de Gobierno

La Secretaría Distrital de Gobierno lidera la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la organización y de la participación ciudadana, y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles, para fortalecer la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, y garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y constitucionales.

Por esta razón la secretaria plantea un aporte importante para la política pública de vendedoras y vendedores informales, materializado en acciones para la organización de zonas de aglomeración, acuerdos de organización de espacio público entre alcaldías locales y vendedores informales para el uso de espacio público, y estrategias de co-creacion de economía popular, en donde se tenga en cuenta a las y los vendedores informales para la toma de decisiones.

 Sector Gobierno: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP

El DADEP contribuye al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público, que garantice su uso y disfrute colectivo y estimule la participación comunitaria.

Su participación en la política pública de vendedores informales es fundamental, ya que como se ha mencionado, esta actividad genera diferentes dinámicas y tensiones en el espacio público que se deben intervenir desde una visión amplia de la función colectiva del espacio público.

Al respecto, el DADEP se suma a la política pública con productos que vinculan las ventas informales en las regulaciones de aprovechamiento Económico del Espacio Público, así como de la socialización de esta reglamentación con la población vendedora informal.

Ahora bien, es pertinente aclarar que existen otras entidades que pueden tener una injerencia importante para la implementación de esta política, sin embargo, ya cuentan con políticas públicas distritales.



Dado lo anterior, se hizo un análisis de los planes de acción de las políticas públicas que conforman el "Ecosistema Distrital de Políticas Públicas", se identificó por un lado aquellos productos que aportan al cumplimiento del objetivo de esta política y tienen un impacto directo en la inclusión social y productiva de las y los vendedores informales. Con este ejercicio se identificaron 33 productos contenidos en 6 políticas. La tabla que se presenta a continuación refleja las políticas públicas y la cantidad de productos.

Tabla N°8. Número de Productos directos de otras políticas públicas del Ecosistema Distrital de Políticas Públicas que le aportan al objetivo de esta política pública

POLÍTICA PÚBLICA	Fortalecimiento de emprendimient os	inanciamien to y apoyo económico	Formación	Empleo	terizaci ón	Regulación y uso adecuado de espacio público	Total
Productividad, Competitividad Y Desarrollo Socioeconómico De Bogotá D.C.	3	1					4
e Espacio Público						6	6
Integral De Derechos Humanos De Bogotá 2019- 2034				1			1
Social De Envejecimiento Y Vejez		1	4	1			6
Mujeres Y Equidad De Genero	4	1	4	2	2		13
De Discapacidad Para Bogotá			2	1			3
TOTAL	7	3	10	5	2	6	33

Fuente. Elaboración propia IPES 2023



La complejidad de las ventas informales en Bogotá y las diferentes variables que la conforman, hacen que otras políticas públicas que ya están en ejecución tengan productos que tienen que ver directamente con las ventas informales y con los puntos críticos identificados.

El cuadro anterior evidencia que las políticas públicas que tienen más productos asociados a las dinámicas y temáticas de las ventas informales son: la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género; Política Pública Social de Envejecimiento y Vejez, y, la Política Pública de espacio público.

Las temáticas que abordan estas tres políticas públicas también fueron identificados como fundamentales para la formulación de la política pública distrital de Vendedoras y Vendedores informales, por lo cual es clave tener identificados estos productos que son complementarios al plan de acción que se presenta con esta política pública, toda vez que su implementación atienden o intervienen directamente en temas asociados con las ventas informales y los grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad que la ejercen.

De igual manera, el IPES con esta política está contribuyendo al cumplimiento de las siguientes políticas públicas:

- Política Pública Discapacidad Para Bogotá Distrito Capital 2023-2034
- Política Pública Distrital De Educación 2022-2038
- Política Pública de y Para La Adultez 2011-2044
- Política Pública Social para El Envejecimiento y la Vejez 2010-2025
- Política Pública Para Las Familias 2021-2025
- Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030
- Política Pública De Seguridad Alimentaria Y Nutricional Para Bogotá:
 Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031
- Política Pública Distrital De Juventud 2019–2030
- Política Pública de Cultura Ciudadana 2019-2038
- Política Pública Distrital de Espacio Público 2019 2038
- Política Pública Integral de Derechos Humanos De Bogotá 2019- 2034



Seguimiento y evaluación

El seguimiento a la implementación de la política pública se realizará trimestralmente a través de las rutinas de seguimiento a los indicadores de producto y resultado definidos en el plan de acción, con corte a marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y de acuerdo con lo establecido en la *Guía de Seguimiento y Evaluación de Políticas públicas* y los procedimientos definidos por el CONPES D.C. a través de la Secretaría Distrital de Planeación.

Los informes de seguimiento al plan de acción de la política son elaborados por la Secretaria Distrital de Planeación de manera semestral con la información consolidada en los reportes de seguimiento por parte del IPES, el sector de Desarrollo Económico y las demás entidades responsables. El sector y sus entidades también podrán realizar los ejercicios de compilación de la información de seguimiento en informes propios, garantizando que estén alineados con la información, avances y dificultades identificadas en los informes de la SDP. Igualmente, los informes de seguimiento a la política pública serán socializados con los consejeros de vendedores informales, distritales y locales, grupos y organizaciones ciudadanas interesadas.

Cabe indicar que, al finalizar la implementación de la política pública, se analizarán los resultados obtenidos en cada uno de sus objetivos y se evaluará conjuntamente la política. Esta evaluación deberá coordinarse y diseñarse en colaboración con la Secretaria Distrital de Planeación.

Asimismo, se debe orientar esfuerzos para que sea factible en el futuro mediciones de impacto, en términos de la venta informal, el Registro Individual de Vendedores Informales RIVI, y otros temas alrededor de la economía popular, la economía informal, el proceso de formalización y el empleo. Es pertinente mencionar que con los resultados obtenidos de la evaluación juntamente con la Secretaría de Desarrollo Económico se definirá posibilidad o no de realizar la reformulación de la política pública.



Financiamiento

En este apartado se presentan los costos estimados para la implementación de la Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales y las acciones que se van a desarrollar entre las vigencias 2023 y 2035.

Estos costos estimados se formularon con las entidades responsables y corresponsables de la política, y se entienden como un marco de referencia con respecto a los recursos financieros que se podrían requerir para ejecutar todas las acciones propuestas para los 13 años de implementación de la política.

La información que se presenta es indicativa, los montos pueden variar de acuerdo con la asignación que se determine en cada vigencia presupuestal, de tal forma que la financiación de la política dependerá en gran medida de las asignaciones presupuestales para proyectos de inversión que se ejecuten por las entidades involucradas en el plan de acción.

En este sentido, la disponibilidad de los recursos proyectados dependerá del cupo de funcionamiento e inversión indicativo que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda (SHD) durante cada vigencia. En aquellos casos en los que el costo proyectado de las acciones de política supere el cupo disponible, las entidades deberán priorizar las acciones de mayor relevancia para el cumplimiento de los objetivos.

Para los años posteriores a la vigencia del presente plan de desarrollo, las entidades que aporten al cumplimiento del plan de acción de la política pública deben garantizar que en el plan plurianual de inversiones de los siguientes planes de desarrollo se contemplen los recursos asociados al cumplimiento de los objetivos comprometidos en el plan de acción de esta política pública.



Tabla N°9. Recursos asociados a los Objetivos en el plan de acción

Objetivo Especifico	Productos	Costo total (2023-2035)
Objetivo Especifico 1. Mejorar las condiciones económicas y sociales de las y los vendedores informales	16	\$75.350
Objetivo Especifico 2. Mejorar el uso, aprovechamiento y control del	9	\$91.274
Objetivo Especifico	Productos	Costo total (2023-2035)
espacio público ocupado por las y los vendedores informales		
Objetivo Especifico 3. Fortalecer la gestión y comunicación de la oferta institucional dirigida a las y los vendedores informales.	8	\$7.339
	Total:33	\$ 173.964.160

Fuente. Elaboración propia IPES 2023



Tabla N°10. Tabla de financiamiento por Objetivo específico, año y entidad responsable

Entidad 1:	Secretaría de Desarrollo Económico												
Objetivo	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Objetivo específico 1	137	114	186	191	197	126	204	209	216	223	146	232	238
Entidad 2:	Instituto para la Economía Social - IPES												
Objetivo	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Objetivo específico 1	1.070	2.725	3.539	6.086	6.086	6.086	6.086	6.086	6.086	6.086	6.086	6.086	5.436
Objetivo específico 2	50	222,5	480,5	422,5	308	308	308	308	308	308	308	308	308
Objetivo específico 3	205	700	700	447	447	447	447	447	447	447	447	447	447
Entidad 3:	Secretaría												
Objetivo	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Objetivo específico 3	80,96	83,38	85,89	88,46	91,12	93,85	96,67	99,57	102,55	105,63	108,8	112,06	115,42
Entidad 4:	Secretaría	Distrital	de Salud										
Objetivo	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Objetivo específico 1	414	414	414	414	414	414	414	414	414	414	414	414	414
Entidad 5:	Secretaría	Distrital	de Segurio	lad, Convi	vencia y J	usticia							
Objetivo	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Objetivo específico 2	13	32,5	35,38	37,4	39	31	32	32	33	34			
Entidad 6			de Gobierr										
Objetivo	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Objetivo específico 2	10.118	9.096	5.977	5.896	5.177	5.325	5.479	5.820	6.169	6.391	6.984	7.054	7.498
Entidad 7	Departam												
Objetivo	2023	2024	2025	2026	2027	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Objetivo específico 2	28,6												

Fuente: Plan de acción de la política pública distrital de vendedoras y vendedores informales Nota: las cifras están dadas en millones de pesos

Nota: la proyección de costos se realizó con precios constantes.

Nota: la información desagregada por cada acción está en el Plan de Acción anexo 1 de este documento de política.



Teniendo en cuenta el esquema indicativo anterior, actualmente son 7 las entidades Distritales las que son responsables de la implementación de la Política Pública Distrital de Vendedoras y quienes invertirán en los tres objetivos específicos de la política, aspecto que no excluye la posibilidad de qué, en el desarrollo de la fase de implementación, y teniendo en cuenta la información de seguimiento, se puedan incorporar nuevos productos o líneas de acción, así como más entidades responsables.



Bibliografía

- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2022). Plan de Desarrollo Distrital. (2020-204). Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI.
 Enlace: https://bogota.gov.co/yo-participo/plan-desarrollo-claudia-lopez-2020-2024/
- Castañeda, A., y García, J. (2007). Hábitat y espacio público. El caso de los vendedores informales en el espacio público físico de Bogotá. Bogotá D. C. Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría de Gobierno, Instituto para la Economía Social, PNUD, ONU-Hábitat.
- Concejo de Bogotá. (2021, junio 22). Acuerdo 812 de 2021. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=113881
- Congreso de la República. (2019, agosto 2). Ley 1988 de 2019. Enlace: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201988%2 0DEL%2002%20DE%20AGOSTO%20DE%202019.pdf
- Corte Constitucional. (2003, 4 de septiembre). Sentencia T-772/03 (Manuel José Cepeda Espinosa, M.P.). Enlace: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/t-772-03.htm
- Corte Constitucional. (2017, 27 de abril). Sentencia T-257/17 (Antonio José Lizarazo Ocampo M.P.). Enlace: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-257-17.htm
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE. (2023).
 Boletín Técnico. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) noviembre 2022 a enero 2023- Enlace: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_inform alidad/bol_geih_informalidad_nov22_ene23.pdf
- Ginebra, Organización Internacional del Trabajo. (2018). Mujeres y hombres en la economía informal: un panorama estadístico (tercera edición).
- Giraldo, C., (2017). Economía popular desde abajo, Bogotá-Colombia.
- Giraldo, C., (2022). Lo Popular: Dimensiones económicas, sociales y políticas, CLACSO Buenos Aires.



- Instituto para la Economía Social-IPES. (2019). Las Ventas Informales En el espacio público en Bogotá Soluciones y desafíos. Bogotá, D.C.: IPES.
- Ministerio del trabajo. (junio 2022). Política Pública de Vendedores Informales. Enlace: https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/ANEXO+1+-+PP+VENDEDORES+INFORMALES.pdf/3bfa003c-f91c-293d-70ec-1cf540886ff1?t=1627320108933
- Naciones unidas. (junio 2023). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Enlace; https://www.ohchr.org/es/instrumentsmechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-andcultural-rights
- Organización Internacional del Trabajo. OIT. (2022). Informe Perspectivas Sociales y de empleo en el mundo. Tendencias 2022. Enlace: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_848464.pdf
- Organización Internacional del Trabajo. OIT. (2023). Informe Perspectivas Sociales y de empleo en el mundo. Tendencias 2023. Enlace: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_865368.pdf
- Organización Internacional del Trabajo. OIT. (2023). Sector informal y las formas atípicas de empleo. Enlace: https://www.ilo.org/actrav/areas/WCMS_DOC_ATR_ARE_INF_ES/lang-es/index.htm
- Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá. (2022). Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito. Bogotá, D.C. Enlace:
 https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/planeacion/guia_para_la_formulacion_de_politicas_publicas_del_distrito_capital.pdf



Anexos

Plan de acción de la Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales.